A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

C. ROBERTO VERDEJO HERRERA.

Por auto de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, se tuvo por admitido el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL, PARA ACREDITAR DEPENDENCIA ECONOMICA, promovido por JOVITA GUADALUPE VERDEJO CORTES, bajo el número de expediente 74/2022 del índice del Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, fundando su causa de pedir, que dependía económicamente de quien en vida llevo el nombre de ENRIQUE VERDEJO HERRERA, quien se hacía cargo de la totalidad de sus gastos inherentes a la manutención, alimentación, vestimenta, calzado, salud de la suscrita, debido a su estado de salud y en virtud de que cuenta con edad avanzada de 81 años, y le cuesta trabajo caminar y utiliza andadera ortopédica; pero es el caso que ENRIQUE VERDEJO HERRERA, falleció en fecha nueve de junio de dos mil veinte, como se acredita con el acta de defunción número 00790, libro 0004, expedida por la oficialía 07 del Municipio La Paz, con fecha de registro once de junio de dos mil veinte, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle CDA. HIDALGO, MANZANA 1, LOTE 6, COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56337, y no contrajo matrimonio, como se acredita con constancia de inexistencia de registro, expedida por la Dirección General del Registro Civil y Oficial de Registro Civil 02 de Nezahualcóyotl, México, ni procreo hijos, por lo que la C. JOVITA GUADALUPE VERDEJO CORTES necesita obtener los beneficios de los que gozaba el de cujus ENRIQUE VERDEJO HERRERA, por lo que, inició el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información Testimonial, para tramitar a su favor los derechos sobre el pago de pensión de su fuente laboral, a que tiene derecho el hoy decujus ENRIQUE VERDEJO HERRERA para que continúe otorgándosele las prestaciones económicas para su subsistencia; advirtiendo que mediante escrito de promoción presentado en fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, registrado con el número de promoción 2145/2022, la señora JOVITA GUADALUPE VERDEJO CORTES, manifestó el nombre y domicilio del progenitor del hoy de cujus, para efectos de notificar al C. ROBERTO VERDEJO HERRERA, quien tuvo como último domicilio el ubicado en CALLE 16, NÚMERO 147, Colonia Nezahualcóyotl, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57420, dado que, se realizaron gestiones a fin de dar su paradero y no fue posible, por lo que, mediante auto de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó EMPLAZAR a ROBERTO VERDEJO HERRERA, por medio de EDICTOS, por lo que se ordena la publicación de tres edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "El Ocho Columnas" y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse a deducir sus derechos que le pudiera corresponder en el presente PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL, PARA ACREDITAR DEPENDENCIA ECONOMICA, promovido por JOVITA GUADALUPE VERDEJO CORTES, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; fíjese además en la puerta del Juzgado una copia integra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, o por conducto de su representante o apoderado con facultades para ello, a desahogar la vista, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Quedando a su disposición en la segunda secretaria del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estaco de México, con residencia en Chimalhuacán, México, las copias de traslado.

Para publicar tres edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "El Ocho Columnas" y en el boletín judicial.

Validación: El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de edictos en el expediente 74/2022, los cuales son entregados en fecha 13 de Febrero de 2023 y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure la notificación, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARIA DE JESUS RAMIREZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1215.- 24 febrero, 8 y 17 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

- - - ROSAURA CEDILLO VELÁZQUEZ. En el expediente número 764/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ADAMANTINE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien actúa en calidad de Administrador sustituto, que a su vez actúa en representación del FIDUCIARIO “HSBC MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, DENTRO DEL FIDEICOMISO F/243264, en contra de ROSAURA CEDILLO VELAZQUEZ, la parte actora incidentista ADAMANTINE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal EDWIN FLORES TRUJILLO, y que en forma sucinta en su escrito de INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES, reclamando lo siguiente: I) INTERESES ORDINARIOS generados del 01 de julio del 2019 al 01 de septiembre del 2021. Conforme al resolutivo CUARTO se condenó a los intereses ordinarios hasta el 01 de agosto de 2012 hasta el mes de junio del 2019, más los que se sigan generando hasta

el pago total de la suerte principal, esto es a partir del 01 de julio del 2019. II) INTERESES MORATORIOS (Calculados desde el 01 de julo de 2019 has el 01 de septiembre de 2021). Concepto actualizado y calculado acorde al resolutivo SEXTO.- Se condena al pago de INTERESES MORATORIOS generados hasta el 01 de junio de 2019, a partir del 01 de julio de 2019 y hasta la total solución del adeudo; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena practicar el emplazamiento de ROSAURA CEDILLO VELAZQUEZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta del INCIDENTE PLANTEADO que se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada incidentista que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a desahogar la vista ordenada en el presente auto, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se continuará el trámite del presente Incidente de Liquidación de Intereses en su rebeldía. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de éste Tribunal o en lugar visible del mismo, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del plazo ordenado para la notificación personal antes aludida.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1216.- 24 febrero, 8 y 17 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A FLORENCIA PICAZO ROMERO Y TERESA PARDO GUERRERO por medio de edictos, ante este Juzgado dentro del expediente: número 733/2022, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MA. ESTELA RODRIGUEZ PERDOMO en contra de FLORENCIA PICAZO ROMERO Y TERESA PARDO GUERRERO, de quienes demando las siguientes prestaciones: a).- La declaración de la usucapión que se ha consumado a favor de mi en virtud de la posesión correspondiente al inmueble ubicado en Cerrada de Guadalupe Victoria paraje denominado El Callejón, Colonia Barrio San Rafael, Municipio de Tultepec, Estado de México, y que he adquirido por ende la propiedad de dicho predio, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS:

AL NORTE: 6.00 MTS CON CALLE (CALLE PUBLICA) AHORA CALLE GUADALUPE VICTORIA.

AL SUR: 6.00 MTRS CON SUCESION DE MAURO CERVANTES.

AL ORIENTE: 20.00 MTRS CON CRISTINA RODRIGUEZ MARTINEZ.

AL PONIENTE: 20.00 MTRS CON MA. ESTELA RODRIGUEZ PERDOMO.

b).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, la resolución correspondiente en términos del artículo 8.45 del Código Civil vigente, como legitima dueña ya que por razones que se describen en el cuerpo de la presente demanda, aparece inscrito a nombre de la C. FLORENCIA PICAZO ROMERO en el Folio Real electrónico 000155094 así como la inscripción a favor de la suscrita MA. ESTELA RODRIGUEZ PERDOMO, una vez que la sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio cause Ejecutoria, y se cumpla con los requisitos de Ley.

HECHOS:

I.- Con fecha 7 de abril de 1996, celebre con la C. TERESA PARDO GUERRERO, la operación de compraventa respecto del inmueble ubicado en Cerrada Guadalupe Victoria, Colonia Barrio San Rafael, Municipio de Tultepec, Estado de México, actualmente conocido como Calle Guadalupe Victoria sin número, Colonia Barrio San Rafael, Municipio de Tultepec, Estado de México.

II.- El inmueble descrito en el folio real electrónico 00155094, ubicado en en Cerrada Guadalupe Victoria, Colonia Barrio San Rafael, Municipio de Tultepec, Estado de México, actualmente conocido como Calle Guadalupe Victoria sin número, Colonia Barrio San Rafael, Municipio de Tultepec, Estado de México, tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, el inmueble que poseo, presenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.00 MTS CON CALLE (CALLE PUBLICA) AHORA CALLE GUADALUPE VICTORIA.

AL SUR: 6.00 MTRS CON SUCESION DE MAURO CERVANTES.

AL ORIENTE: 20.00 MTRS CON CRISTINA RODRIGUEZ MARTINEZ.

AL PONIENTE: 20.00 MTRS CON MA. ESTELA RODRIGUEZ PERDOMO.

En esta forma se hace la identificación del inmueble que poseo motivo de la presente demanda, para todos los efectos legales, por lo que acompaño a este escrito PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACION, así como el CERTIFICADO DE INSCRIPCION, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Cuautitlán, México, Estado de México.

III.- En la Fecha de adquisición del inmueble de referencia me fue entregada la posesión material por el propio vendedor como consta a los testigos a quienes presentare en el momento procesal oportuno.

IV.- La posesión que detento del inmueble de referencia, es y ha sido en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, de tal forma que les consta vecinos.

V.- Debido a que he poseído el inmueble desde hace más de 26 años con las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva de la materia, esto es, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueña, es por lo que promuevo juicio Sumario de Usucapión, en contra de TERESA PARDO GUERRERO Y FLORENCIA PICAZO ROMERO, quien aparece como titular registral del respectivo inmueble bajo folio real electrónico 00155094, es quien aparece como titular registral del respectivo lote mediante proveído de uno de diciembre de dos mil diecinueve, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de treinta de mayo de dos mil diecisiete, es decir se ha agotado la búsqueda de la codemandada, en consecuencia, emplácese a FLORENCIA PICAZO ROMERO Y TERESA PARDO GUERRERO por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. En ese orden de ideas, por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Finalmente, se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en día hábil para éste Tribunal.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1227.- 24 febrero, 8 y 17 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSÉ HERMINIO CANO DE LEÓN, TEODORA REYES BRITO DE CASTAÑEDA Y ABRAHAM CASTAÑEDA RODRÍGUEZ. Se hace saber en los autos del expediente marcado con el número 3517/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JOSÉ BENJAMÍN PÉREZ SANTANDER, en contra de JOSÉ HERMINIO CANO DE LEÓN, ABRAHAM CASTAÑEDA RODRÍGUEZ Y TEODORA REYES BRITO DE CASTAÑEDA se dictó auto de fecha cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE PASCUAL ORTIZ RUBIO, MANZANA 5, LOTE 3, DE LA COLONIA TEXALPA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO PREDIO DENOMINADO TEXALPA UBICADO EN LA MANZANA 5, LOTE 3, DE LA COLONIA SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B).- La cancelación y tildación de los libros correspondientes en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad por motivo del inmueble por usucapir. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno, celebre contrato privado de compraventa respecto de un TERRENO DENOMINADO TEXALPA, UBICADO EN LA MANZANA 5, LOTE 3, DE LA COLONIA SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 9.90:00 METROS Y COLINDA CON PASCUAL ORTIZ RUBIO, AL ESTE: 6.25:00 METROS Y COLINDA CON GABINO PÉREZ, AL ORIENTE: 3.39 METROS Y COLINDA CON GABINO PÉREZ, AL NOROESTE: 14.17:00 METROS Y COLINDA CON GABINO PÉREZ POR SER FORMA TRIANGULAR; AL OESTE 23.80 METROS COLINDA CON EVA SANTANDER, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS SE AGREGA Y ACLARA PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE USUCAPIÓN, SE PRETENDE LA DECLARACIÓN DE PROPIETARIO DE UNA FRACCIÓN EL PREDIO CON ANTELACIÓN INDICADO, FRACCIÓN QUE CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 131.00 METROS CUADRADOS. Desde el catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PÚBLICAMENTE y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a JOSE JESÚS SÁNCHEZ VENEGAS Y RAFAEL CENTENO AMARO; así mismo ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, JOSÉ HERMINIO CANO DE LEÓN, TEODORA REYES BRITO DE CASTAÑEDA Y ABRAHAM CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

379-A1.- 24 febrero, 8 y 17 marzo.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

JESÚS VAZQUEZ CABRERA, promueve en el expediente 1084/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de JUAN MANUEL MESTA RIOJAS, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ha operado a su favor la usucapión sobre el inmueble cito en LOTE DE TERRENO 3 (TRES) DE LA MANZANA 194 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO), DE LA CALLE SAN MATEO TECOLOAPAN, SIN NUMERO, DE LA COLONIA MARGARITA MAZA DE JUAREZ, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; B) Se le declare judicialmente como legítimo propietario y poseedor del inmueble ya citado; C) Se gire oficio de estilo al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de que se cancele la inscripción de propiedad que existe en el mismo; y se inscriba la sentencia que se dicte en el sumario; y D) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Bajo los siguientes hechos: Que en fecha dieciocho de junio de dos mil catorce le compró a la señora MARIA TERESA NUÑEZ TORRIJOS, el multicitado inmueble, suscribiendo un contrato privado de compra venta el cual tiene las siguiente superficie, medidas y colindancias, SUPERFICIE: 800.00 M2 (OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS); COLINDANCIAS: AL NORTE en CUARENTA METROS con LOTE 15 Y 15-A, AL SUR en CUARENTA METROS con LOTE 4, AL ESTE en VEINTE METROS con CALLE SAN MATEO TECOLOAPAN, AL OESTE en VEINTE METROS con LOTE 14 Y 14-A, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, oficina registral de TLANEPANTLA, bajo los siguientes datos: escritura pública número 2,584, volumen 74 de fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos, expedido por la Notario Número 32 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Licenciada Rebeca E. Godínez y Bravo, titular registral Mesta Riojas Juan Manuel, partida: número 618, volumen 537, Libro primero, Sección primera de fecha diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres, que desde el día dieciocho de junio de dos mil catorce, se encuentra en posesión material del inmueble en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio, tan es así que ha tenido un taller de hojalatería en el inmueble materia de este juicio en el cual presta servicios de hojalatero tanto a sus vecinos como a otras personas, sin problema alguno; y en el que inclusive tiene herramienta y vehículos que está reparando.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha uno de febrero del año dos mil veintitrés, ordenó emplazar al demandado JUAN MANUEL MESTA RIOJAS, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. En términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide al día diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de febrero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

384-A1.- 24 febrero, 8 y 17 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC
APIZACO, TLAXCALA
E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO.

ESTANISLAO ZAMORA ROMERO, MIGUEL ÁNGEL ZAMORA ROMERO Y MARÍA LUISA ZAMORA ROMERO, por propio derecho y en su carácter de desencintes directos (Hijos e hija); denuncian JUICIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto WILIULFO ZAMORA MORENO, quien tuviera su último domicilio el ubicado en Avenida Libertad sin número, Colonia Jesús y San Juan, Municipio de Apizaco, Estado de Tlaxcala; quien falleció del día ocho de mayo de dos mil dieciocho. Emplazándolos para que dentro del término de legal y si a su interés conviene, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, y a partir de la última publicación, produzcan contestación, se apersonen y señalen domicilio en el primer cuadro de la Ciudad de Apizaco, para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le serán fijadas por cédula en Estrados de este Juzgado quedando a su disposición copia del traslado con el Diligenciario. Expediente 104/2019.

SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO TLAXCALA A 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

LIC. SAUL RAMOS PEREZ.- DILIGENCIARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC.-RÚBRICA.

PUBLÍQUESE: Por tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez días, en El Heraldo del Estado de México.

PUBLÍQUESE: Por tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.

PUBLÍQUESE: Por tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez días en Presidencia Municipal de Nopaltepec, Estado de México.

PUBLÍQUESE: Por tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez días en los estrados del Juzgado que resulte competente.

1379.- 3, 17 marzo y 10 abril.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GARCIA GONZALEZ WILLEBALDO RAMON contra de CANO GONZALEZ ALEJANDRO, expediente 1317/2018.

(...) Mediante auto de fecha once de mayo y trece de julio, ambos de dos mil veintidós y nueve de enero de dos mil veintitrés, ONCE HORAS DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga la celebración la Audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, identificado como PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL LOTE 4, MANZANA 51, ACTUALMENTE NÚMERO 7 "A", DE LA CALLE RETORNO BOSQUES DE CAOBAS DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de $360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. (...)

CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- ATENTAMENTE.- Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos “A” por Ministerio de Ley, Lic. Pedro Carlos Núñez Ortega.-Rúbrica.

442-A1.- 7 y 17 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR: MARÍA DEL CARMEN NAVA CERVANTES DE LIMA Y PABLO LIMA ZAMORA INMUEBLE UBICADO EN: CASA MARCADA CON EL NUMERO 10 DE LA CALLE PIRAMIDE DE COMACALCO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA EN LA COLONIA PUEBLO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO C.P. 54130 TAMBIÉN CONOCIDO COMO LOTE 31, DE LA MANZANA NUMERO 4, DE LA LOTIFICACIÓN AUTORIZADA DE LOS TERRENOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TLAXCANTITLAN", "LAS ANIMAS" Y “EL PEDREGAL”, DEL PUEBLO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

Se hace saber que FERNANDO SÁNCHEZ DE JESUS promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de MARÍA DEL CARMEN NAVA CERVANTES DE LIMA Y PABLO LIMA ZAMORA, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 581/2022, quien solicita en el ejercicio de juicio Sumario de Usucapión, respecto del inmueble ubicado en... CASA MARCADA CON EL NUMERO 10 DE LA CALLE PIRAMIDE DE COMACALCO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA EN LA COLONIA PUEBLO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54130 TAMBIEN CONOCIDO COMO LOTE 31, DE LA MANZANA NUMERO 4, DE LA LOTIFICAACIÓN AUTORIZADA DE LOS TERRENOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TLAXCANTITLAN", "LAS ANIMAS" Y "EL PEDREGAL", DEL PUEBLO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México El Inmueble Descrito En El Folio Real Electrónico Número 00345348, Inscrito Bajo La Partida 260, Volumen 648, Libro Primero, Sección Primera, con una superficie de 168.32 m2 con medidas y colindancias AL NORTE en 10.20 metros, colinda con calle CALLE PIRAMIDE DE COMACALCO, AL SUR en 10.25 metros colinda con lote 37, AL ORIENTE en 16.50 metros colinda con lote 32, AL PONIENTE en 16.425 metros colinda con lote 30.

El día fecha 01 de abril 2017, celebro contrato de compra venta, con el señor PABLO LIMA ZAMORA respecto del CASA MARCADA CON EL NUMERO 10 DE LA CALLE PIRAMIDE DE COMACALCO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA EN LA COLONIA PUEBLO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54130 TAMBIÉN CONOCIDO COMO LOTE 31, DE LA MANZANA NUMERO 4, DE LA LOTIFICAACIÓN AUTORIZADA DE LOS TERRENOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TLAXCANTITLAN", "LAS ANIMAS" Y "EL PEDREGAL", DEL PUEBLO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

Cabe hacer notar que el bien inmueble se identifica como el ubicado en CASA MARCADA CON EL NUMERO 10 DE LA CALLE PIRAMIDE DE COMACALCO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA EN LA COLONIA PUEBLO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54130 TAMBIÉN CONOCIDO COMO LOTE 31, DE LA MANZANA NUMERO 4, DE LA LOTIFICAACIÓN AUTORIZADA DE LOS TERRENOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TLAXCANTITLAN", "LAS ANIMAS" Y "EL PEDREGAL", DEL PUEBLO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las mismas medidas colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta el C. FERNANDO SÁNCHEZ DE JESUS del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarado mediante resolución judicial que ha preescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietario del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla.

Por auto de catorce de diciembre del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día nueve de enero dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, catorce de diciembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1433.- 8, 17 y 29 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 267/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por CARMEN GÓMEZ LÓPEZ SU SUCESIÓN en contra de URBANIZADORA TLALMEX, S.A., en proveído de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar edictos a URBANIZADORA TLALMEX, S.A., mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) El cumplimiento del contrato privado de compra venta que celebró CARMEN GÓMEZ LÓPEZ hoy su sucesión con URBANIZADORA TLALMEX, S.A., con fecha diez de septiembre del año 1958; B), El otorgamiento y firma de la escritura del inmueble ubicado en el Lote 7, Manzana 13 Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y en caso de negarse a hacerlo que su señoría lo haga en rebeldía de la persona moral demandada; C) La remisión de los autos originales del expediente en que se actúa al Notario público número 9 del Estado de México Lic. J. CLAUDIO IBARROLA MURO, para que proceda a la elevación del Contrato privado de compraventa, identificado en el inciso A) a escritura pública; D) El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Fundo su demanda en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derecho; 1.- Las partes contendientes celebraron el documento base de la acción mismo que a continuación se detalla Contrato Privado de Compra Venta de fecha 10 de septiembre de 1958, celebrado como parte vendedora URBANIZADORA TLAMEX, S.A., representada en el momento de la celebración del contrato por SAMUEL TORRES LANDA y como parate compradora CARMEN GÓMEZ LÓPEZ hoy SU SUCESIÓN; 2.- En el contrato privado de compra venta señalado en el párrafo anterior se estableció como costo del inmueble la cantidad de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados en su totalidad en la fecha de firma del mismo; 3.- Con fecha 17 de enero de 1972 de igual forma el vendedor extendió una constancia de control de contratos a la compradora en la que se desprende que el valor total de operación está totalmente pagado; 4.- Con fecha 18 de abril de 1972 la parte vendedora expidió a la parte compradora carta dirigida al Lic. Román Aguilera, solicitando se tirara la escritura pública a favor de la parte actora CARMEN GÓMEZ LÓPEZ, así mismo hace constar que se le ha cubierto totalmente el precio del lote 7, manzana 13 del Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica; 5.- Fue materia del Contrato descrito en el primero, segundo y tercer hecho el inmueble siguiente: Lote 7, manzana 13, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, en el cual mide y colinda: AL NORTE 25.00 metros con propiedad particular; Al Sur 25.00 metros con lote 6; Al Oriente 8.00 metros con lote 8; Al Poniente 8.00 metros con calle Convento de Santo Domingo, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales PARTIDA 69, VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOLIO REAL 321575; 6.- En el contrato base de la acción las partes pactaron que la posesión se entregaría al momento de la firma del contrato privado de compraventa. Lo anterior se desprende de la lectura de la cláusula CUARTA del documento base de la acción; 7.- Al presente acompaña todas las documentales con las que acredito haber cumplido con las obligaciones de pago contraída por la señora CARMEN GÓMEZ LÓPEZ en el multicitado contrato, 8.- En diversas ocasiones he tratado de que el representante legal de la contraria me otorgue la respectiva firma para elevar a escritura pública el presente contrato y se ha negado a hacerlo es por ello que me veo en la necesidad de reclamar el pago y/o cumplimiento de las prestaciones que solicito en el capítulo respectivo. 9.- Las partes en el contrato de fecha 10 de septiembre de 1958, establecieron que para efecto de su cumplimiento se sujetaban a la competencia de los Tribunales del Estado de México, por lo que, su señoría es competente para conocer del presente procedimiento; 10.- Le fue entregado a la señora CARMEN GÓMEZ LÓPEZ hoy Su Sucesión, constancia de contrato de contrato solicitud número 790, con la que se acredita la venta del inmueble referido en las prestaciones A y B; 11.- Así mismo, le fue entregado CARMEN GÓMEZ LÓPEZ hoy su Sucesión croquis original de la ubicación del inmueble objeto del presente juicio de otorgamiento y firma de escritura; por consiguiente, se emplace por medio de edictos a URBANIZADORA TLA-MEX, S.A., mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán publicase por tres veces consecutivas de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír

notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los veinticuatro días de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

1434.- 8, 17 y 29 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:

"ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés, dictado dentro del expediente marcado con el número 635/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por LUZ MARÍA HERRERA RAMÍREZ, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, parte demandada dentro del presente juicio, a efecto de que comparezcan a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no les pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes **PRESTACIONES:**

A) La declaración judicial de que ha operado a favor de la señora LUZ MARÍA HERRERA RAMÍREZ la usucapión respecto de una fracción del lote de terreno número 1, de la manzana 207 de la zona 18, Colonia Ex Ejido de San Juan Ixhuatepec y casa sobre ella construida, actualmente identificado como lote de terreno número 1, de la manzana 207 de la Zona 18, Colonia Ex Ejido de San Juan Ixhuatepec y casa sobre ella construida, ubicada en Calle Cerro del Arenal 109, Colonia Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Tlalnepantla, Estado De México, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficies siguientes: al Noreste: 7.66 metros con Cerro Arenal, al Sureste: 14.45 metros con Cerro Risco, al Suroeste: 7.70 metros con Raúl Martínez Tapia, al Noroeste: 14.10 metros con Evelia Vera Barroso. Superficie: 103.12 m2, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real 00252851; **B)** La declaración judicial de que LUZ MARÍA HERRERA RAMÍREZ, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A); **C)** La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A); **D)** La inscripción en sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, que declare ha operado a favor de LUZ MARÍA HERRERA RAMÍREZ, la usucapión del bien inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A).

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1. El día 28 de septiembre de 2009, LUZ MARÍA HERRERA RAMÍREZ, como compradora, celebró contrato de compra venta con las señoras ROSA BALBUENA HERRERA y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, como vendedoras, de una fracción del lote de terreno número 1, de la manzana 207 de la zona 18, Colonia Ex Ejido de San Juan Ixhuatepec y casa sobre ella construida, actualmente identificado como lote de terreno número 1, de la manzana 207 de la Zona 18, Colonia Ex Ejido de San Juan Ixhuatepec y casa sobre ella construida, ubicada en Calle Cerro del Arenal 109, Colonia Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Tlalnepantla, Estado De México, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficies siguientes: al Noreste: 7.66 metros con Cerro Arenal, al Sureste: 14.45 metros con Cerro Risco, al Suroeste: 7.70 metros con Raúl Martínez Tapia, al Noroeste: 14.10 metros con Evelia Vera Barroso. Superficie: 103.12 m2, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real 00252851; **2.** El día 28 de septiembre de 2009, ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, pusieron a LUZ MARÍA HERRERA RAMÍREZ, en posesión física y material de la fracción del lote de terreno descrito en el hecho uno (1), razón por la cual se procedió a poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende de la cláusula TERCERA del contrato descrito en el hecho uno (1), procediendo a entregar la documentación que las acreditaba como propietarias del inmueble descrito; **3.** Desde el día 28 de septiembre de 2009, la señora LUZ MARÍA HERRERA RAMÍREZ, no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien inmueble descrito en el hecho uno (01), tampoco se ha notificado alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en contra de LUZ MARÍA HERRERA RAMÍREZ en el que se demande alguna prestación respecto del inmueble descrito en el hecho uno (1); **4.** Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO bajo el folio real electrónico 00252851.

Para lo cual, se les hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarlas, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veintisiete días de enero de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de enero de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1435.- 8, 17 y 29 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Personas a emplazar: Juan Hernández López y Julio César Jiménez Gómez.

Que en los autos del expediente 9739/2021, relativo al juicio Sumario de Usucapión, promovido por ROSA MARÍA SALAZAR JACOBO en contra de JUAN HERNANDEZ LOPEZ Y JULIO CESAR JIMENEZ GOMEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diez de junio de dos mil veintidós se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Reclamándose las siguientes **PRESTACIONES.- A).-** La declaración Judicial, mediante sentencia definitiva que ha operado a favor de la actora "La Prescripción Positiva o Usucapión" respecto del bien inmueble ubicado en Terreno 38, de la Calle Bugambilia, Manzana 277, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 182.00 m2 (ciento ochenta y dos metros cuadrados), y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Al noroeste en: 11.17 metros y 3.72 metros con calle Amapola; Al sureste con 8.75 metros y 16.10 metros con lotes 37 y 39; oeste en 21.31 metros con calle Bugambilia e inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00102693. **B).-** La declaración judicial, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble citado en la prestación anterior. **C).-** Se ordene la inscripción, de la sentencia definitiva dictada por su Señoría, en la que se ha acreditado la acción reclamada por la suscrita, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de la suscrita, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). **HECHOS.- 1.** El bien inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez Estado de México, a nombre del C. Julio César Jiménez Gómez, tal y como se desprende del certificado de inscripción que acompaño a la presente demanda como anexo uno. **2.-** La suscrita Rosa María Salazar Jacobo, celebre contrato privado de compraventa con el C. Juan Hernández López, en fecha treinta de agosto del 2010, respecto del inmueble citado en el apartado A) de mis prestaciones, en términos del contrato privado que acompaño a la presente demanda como anexo dos. Fecha desde la cual me he ostentado como propietaria del inmueble y he ejercido sobre el mismo, actos de administración y de dominio, encontrándome en posesión pacifica, pública, continua y a título de dueña, de buena fe, ininterrumpidamente desde la celebración del contrato base de la acción, ya que he realizado mejoras, construcciones en el citado inmueble, siendo esto acreditado con el contrato de compraventa, notas, factura y recibos que anexo a la presente demanda. **3.-** La causa originadora de mi posesión fue la venta que hiciera el C. Juan Hernández López a la suscrita C. Rosa María Salazar Jacobo mediante contrato privado de compraventa citado en el hecho anterior. **4.-** Acompaño a la presente demanda Certificado de Inscripción Expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del que se desprende que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra registrado a favor de C. Julio César Jiménez Gómez. **5.-** A la fecha de la compraventa celebrada con el C. Juan Hernández López, este me entrego los documentos concernientes del domicilio en mención, siendo que con ello me entrego un contrato privado de fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, celebrado entre mi vendedor y el C. Julio César Jiménez Gómez, el cual exhibo para debida constancia y así estar en posibilidad de acreditar mi posesión en calidad de dueña del bien inmueble materia del presente juicio, como anexo cuatro. **6.-** En virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidas por la ley, para que opere a mi favor la usucapión o prescripción positiva, es que acudo ante Usted para demandar al C. Julio César Jiménez Gómez y Juan Hernández López, el primero de los mencionado como propietario registral y el segundo de ellos como mi vendedor en términos de las documentales que exhibo en mi escrito de demanda, para que en sentencia definitiva se declare que de poseedor me he convertido en propietario del multicitado inmueble, ordenando se inscriba a mi favor la sentencia debidamente ejecutoriada que emita su Señoría, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que sirva como título de propiedad a la parte actora y se ordene la cancelación y tildación a la inscripción registral que aparece a nombre del C. Julio César Jiménez Gómez. **7.-** Los hechos relatados en el cuerpo de este escrito, le constan a diversos testigos como lo son Agustina Gómez Santes, Guadalupe Rodríguez Torres, vecinos y familiares que en la fecha y hora que bien tenga ordenar su Señoría presentare a este H. Juzgado, para acreditar los hechos de esta demanda.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Juan Hernández López y Julio César Jiménez Gómez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. - - -

Validación: El diez de junio de dos mil veintidós, se dictó un auto que ordena la publicación del edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

1438.- 8, 17 y 29 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN
E D I C T O

MIGUEL FLORES PAEZ, también conocido como MIGUEL FLORES.

Se le hace saber que en el expediente número 1294/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FÉLIX SANTIAGO CRUZ, en contra de MIGUEL FLORES PAEZ, también conocido como MIGUEL FLORES, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintiuno 21 de junio de dos mil veintidós 2022, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés

2023, se ordenó emplazar a MIGUEL FLORES PAEZ, también conocido como MIGUEL FLORES, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: **A).-** Del señor MIGUEL FLORES PAEZ, también conocido como MIGUEL FLORES, la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE TLATELCO 26, COLONIA AMPLIACIÓN XOCHIACA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, (ANTERIORMENTE DENOMINADO TLATELCO, LOTE 26, BARRIO DE XOCHIACA), a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo; **B).-** Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de la inscripción del inmueble descrito en el numeral anterior, mismo que se encuentra inscrito bajo la partida 352, volumen 22, libro I, sección I, actualmente bajo el folio real electrónico número 38927, a favor de MIGUEL FLORES PAEZ y proceda a realizarla como corresponde a nombre del suscrito Actor, una vez que esta H. Autoridad declare procedente la acción que se intenta, y que la misma haya causado ejecutoria.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en el periódico “OCHO COLUMNAS” y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los veintiocho 28 días de febrero de dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Dieciséis 16 de Enero de dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1440.- 8, 17 y 29 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V.

La C. HERLINDA SOTERO GONZALEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 728/2020 sobre JUICIO SUMARIO DE USUCAPION; Requiriendo: La Declaración que haga su Señoría respecto de que la suscrita HERLINDA SOTERO GONZALEZ se ha convertido en propietaria del inmueble consistente en la fracción de Terreno del Lote 18, manzana 6, Fraccionamiento Joyas de Santa Ana, Barrio de Santa Ana, Texcoco, Estado de México, con una superficie de 63.50.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 6.35 METROS Y LINDA CON CALLE GARDENIA; AL SUR: 6.35 METROS Y LINDA CON LOTE 19; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON ADAN SALAZAR ESCAMILLA Y AL PONIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE 17 ACTUALMENTE TOMAS MANA. Funda sus prestaciones en los siguientes **HECHOS: 1.-** Con certificado de inscripción la fracción de terreno se encuentra inscrito bajo la partida número 1025, libro primero, volumen 151, sección primera, de fecha 4 de febrero de 1993 con folio real 00168165, **2.-** Desde hace más de cinco años a la presente fecha, se encuentra en posesión, pública, pacifica, continua, de buena fe, y a título de dueña. **3.-** Lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebro con ADAN SALAZAR ESCAMILLA Y COSME SALAZAR ESCAMILLA, de fecha quince de marzo de dos mil doce, **4.-** ADAN SALAZAR ESCAMILLA Y COSME SALAZAR ESCAMILLA, adquirieron de INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V., quien se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Texcoco como propietario del inmueble, **5.-** A lo que se actualiza la figura Jurídica de litis consorcio pasivo necesario a cargo de INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V., de haciéndole saber a INMOBILIARIA YOJAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V., que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y BOLETIN JUDICIAL. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION DIEZ (10) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1443.- 8, 17 y 29 marzo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 484/2020, relativo al JUICIO SUCESORIO Testamentario (CAMBIO DE VIA NOTARIAL A JUDICIAL) A BIENES DE MARTHA SÁNCHEZ HENKEL, denunciado por BENITO FRANCISCO BARTOLOME SÁNCHEZ GÓMEZTAGLE y/o BENITO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, se admitió su solicitud el trece de agosto de dos mil veinte, ordenándose la notificación de este sumario a Gerardo Sánchez Henkel Gomeztagle para que comparezcan a hacer valer lo que a sus intereses convenga.

HECHOS:

1. En fecha dos de junio de dos mil dieciséis falleció Martha Sánchez Henkel, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

2. En el testamento público abierto de fecha 19 de noviembre de 2013, Martha Sánchez Henkel nombra como herederos sustitutos a Aurea María del Refugio Sánchez Henkel Rojas, Isabel, Lourdes, Margarita, Lucero y Teresa de apellidos Macedo Sánchez, Benito, Julioa, Cecilia, Jorge, Arcadio y Gerardo ellos de apellidos Sánchez Henkel Gomeztagle.

3. El 14 de julio de 2016 se lleva a cabo ante notario público interino número 177 del Estado de México, la radicación testamentaria a bienes de la de cujus, según se desprende de la escritura número 2,349, Volumen XXXVIII.

Documental de la que se reconoció su validez, empero al no haber acuerdo entre herederos, el Notario interino setenta y siete se abstiene de continuar con el trámite y se propone el cambio de vías.

Lo que se hace saber a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo su derecho dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a apersonarse en este procedimiento y defender los derechos hereditarios que pudieran corresponderle, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

Se expide para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en periódico de mayor circulación en esta ciudad así como en el Boletín Judicial.- Dado en Toluca, Estado de México al día veintiocho de febrero del dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Álvarez Reyes.-Rúbrica.

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de enero de dos mil veintitrés.- Nombre, cargo y firma del funcionario que la emite.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Álvarez Reyes.-Rúbrica.

1455.- 8, 17 y 29 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: ANA MA. AHUMADA SALOMON DE PALACIOS Y GUSTAVO PALACIOS CARRILLO.

Por auto del siete de mayo del dos mil dieciocho, dictado en el expediente 22366/2022, se admitió a trámite el juicio relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RUBIO ESQUIVEL SERGIO en contra de ANA MA. AHUMADA SALOMON DE PALACIOS Y GUSTAVO PALACIOS CARRILLO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN EL EDIFICIO A-8, DEPARTAMENTO 301 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BUGAMBILIAS DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Substancialmente expresó que:

El 20 de enero de 1990 celebró contrato de compraventa y por eso, tiene la posesión del inmueble que mantiene en concepto de propietario de buena fe, de forma pacífica, continua y pública.

Por lo que en ese sentido y al estimar haber cumplido las condiciones que establece la ley, recurre en esta vía.

Por lo anterior en términos del proveído del 09 de febrero del 2023 se ordenó el emplazamiento de la demandada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide para su publicación a los 28 días del mes de febrero del 2023.- Doy fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: 09 de febrero del 2023. Expedido por la M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS, Secretario de Acuerdos, el 28 del mes de febrero del 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1456.- 8, 17 y 29 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. CIRENIA FRAGOSO VILLANUEVA DE FRAGOSO, OTILIA FRAGOSO VILLANUEVA DE RODRÍGUEZ, HERLINDA FRAGOSO VILLANUEVA DE OCHOA Y JULIA FRAGOSO VILLANUEVA DE URBAN.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio De Primera Instancia De Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 29804/2022, antes expediente 65/2022 del extinto Juzgado Tercero Civil de Ecatepec, México, promovido por CELSO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en contra de CIRENIA FRAGOSO VILLANUEVA DE FRAGOSO, OTILIA FRAGOSO VILLANUEVA DE RODRÍGUEZ, HERLINDA FRAGOSO VILLANUEVA DE OCHOA y JULIA FRAGOSO VILLANUEVA DE URBAN, por ello

se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) La declaración Judicial mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la figura jurídica de Usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del inmueble identificado como CALLE CUAUHTÉMOC, LOTE CINCUENTA Y CUATRO, COLONIA LA JOYA DE GUADALUPE VICTORÍA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones de ley exigidos.- B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble. C).- La inscripción a mi favor del inmueble objeto de éste juicio ante le Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos. D) Los gastos y costas que se generen del presente juicio.- Basándose en los siguientes hechos: Bajo protesta de decir verdad me encentró en posesión pública, pacífica, continúa, de buena fe, sin interrupciones y a título de propietario desde el diez septiembre del año mil novecientos noventa y dos, del inmueble identificad como CALLE CUAUHTÉMOC, LOTE CINCUENTA Y CUATRO, COLONIA LA JOYA DE GUADALUPE VICTORÍA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; LA NORTE: 14 METROS LINDA CON LOTE 53.- AL SUR: 14.30 METROS LINDA CON MOISÉS RODRÍGUEZ FRAGOSO, AL ORIENTE: 12.77 METROS LINDA CON LOTE 52, AL PONIENTE: 12.95 METROS LINDA CON CALLE CUAUHTÉMOC, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la PARTIDA 289, VOLÚMEN 965, libro primero, sección primera, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00293952, inmueble del cual tengo la posesión desde el diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos, la causa generadora de mi posesión es el contrato privado de compraventa que realice en calidad de compradora del citado inmueble DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, con las C.C. CIRENIA FRAGOSO VILLANUEVA DE FRAGOSO, OTILIA FRAGOSO VILLANUEVA DE RODRÍGUEZ, HERLINDA FRAGOSO VILLANUEVA DE OCHOA y JULIA FRAGOSO VILLANUEVA DE URBAN, desde la fecha mencionada he poseído el inmueble y desde esa fecha los citados codemandados me otorgaron la posesión.

Haciéndoles de su conocimiento que se les concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1457.- 8, 17 y 29 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANGEL FRAGOSO GALLO Y PERFECTO ROMERO, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1940/2022 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ELEUTERIO VILLANUEVA FRAGOSO en representación de RICARDO VILLANUEVA OLVERA, en contra de ANGEL FRAGOSO GALLO, PERFECTO ROMERO Y LUIS MANUEL RODRIGUEZ HINOJOS, se dictó auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A.- La usucapión que ha operado a favor de RICARDO VILLANUEVA OLVERA, respecto a una fracción de terreno del inmueble denominado “EL SAUZ” ubicado en: la Población de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la cual cuenta con una superficie total de 100.00 m2 (cien metros cuadrados) y cuanta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En medida de (10.00 metros) con propiedad de José Jiménez, AL SUR: En medida de (10.00) con propiedad del vendedor, AL ORIENTE: En medida de (10.00 metros) con propiedad del vendedor, AL PONIENTE: En medida de (10.00 metros) con Avenida de las Flores. B).- La cancelación parcial del Folio real electrónico número 00375414, respecto de la fracción de terreno del inmueble denominado EL SAUZ cuya usucapión se reclama, inscrito a nombre de los señores, ANGEL FRAGOSO GALLO Y PERFECTO ROMERO, en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Desde el día 14 de Abril del año dos mil hasta la fecha RICARDO VILLANUEVA OLVERA, viene poseyendo el inmueble descrito en líneas que anteceden como propietario, en forma pacífica, pública continua y de buena fe. 2 y 3.- La causa generadora de la posesión se debe a la transmisión de la propiedad y dominio que hizo a favor de RICARDO VILLANUEVA OLVERA el señor LUIS MANUEL RODRIGUEZ HINOJOS mediante celebración de contrato de compraventa de fecha 14 de abril del año dos mil, el cual entrego a RICARDO VILLANUEVA OLVERA, en la fecha antes señalada poseyéndolo desde ese momento. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. LOPEZ ROSAS VALENTIN YSAIAS, VILLANUEVA CORTES FAUSTO ARTURO Y MARTINEZ TOVAR JOSE RAUL TADEO. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, ANGEL FRAGOSO GALLO Y PERFECTO ROMERO, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. En este orden de ideas, por conducto de Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones

aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Finalmente se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deben hacerse en día hábil para este Tribunal. Se expide el día 01 de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

459-A1.- 8, 17 y 29 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 222/2023 P.I., LILIA CASIANA ALARCON AGUILAR, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA A CALIMAYA, SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS OCOTLÁN, CALIMAYA, Estado de México, el cual en fecha veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, adquirí por contrato de compraventa; que de él realice con el señor HUMBERTO BONIFACIO ALARCON AGUILAR, me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Calimaya, Estado de México bajo la clave catastral 0692706451000000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 20.30 metros con CARRETERA A CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO; al Sur: 17.40 metros con CESAR SERRANO ROSALES; al Poniente: 48.10 metros con REINA MARTÍNEZ; y al Oriente: 57.30 metros con KARLA SOFIA ROMERO PAREDES VILLAREAL; con una superficie total aproximada de 999.30 m^2 (novecientos noventa y nueve punto treinta metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1583.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 241/2023 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ENGELBERTO ESTRADA MORALES, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ NORTE, SIN NUMERO, BARRIO DE LOS ÁNGELES EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.10 metros y colinda con BARRANCA LOS ÁNGELES, al SUR 19.73 metros y colinda con OCTAVIO GUZMÁN MORALES, al ORIENTE 19.65 metros y colinda con CALLE JUÁREZ, al PONIENTE 27.60 metros y colinda con CONSUELO MORALES GOMORA. Con una superficie aproximada de 433.67 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día siete de marzo del año dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1584.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 329/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 329/2023 que tramita en este Juzgado JAIME HERNÁNDEZ DÍAZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado Barrio de San Joaquín, El Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE: en 8.95 metros con Andrés Nieto Barrios; AL SUR: 9.00 metros; antes con campo de futbol del Junco, actualmente calle Guadalupe Victoria;

AL ORIENTE: 12.00 metros, con Andrés Nieto Barrios; AL PONIENTE: 12.90 metros, anteriormente con Pedro Hernández Barragán, actualmente Emma Martínez García. Con una superficie aproximada de 11.59 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Jaime Hernández Díaz lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: UNO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

1587.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 160/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ERICK ÓMAR SANDOVAL PRADO, sobre un bien inmueble ubicado en la Localidad de La Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.00 metros, y colinda con calle; Al Sur: 10.00 metros, y colinda con Emiliano Franco Franco; Al Oriente: 27.00 metros, y colinda con Emilio Cruz Castellanos y Al Poniente: 27.00 metros, y colinda con Elvira Reyes Pérez y Juan Aguilar Pérez; con una superficie aproximada de 270.00 m2 (DOSCIENTOS SETENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden el día uno (01) del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1588.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1282/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por JORGE ANTONIO GARCÍA GARCÍA, respecto del bien inmueble ubicado en: Camino Sin Nombre, Comunidad de Pathe, perteneciente al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie de 88,515 metros cuadrados (ochenta y ocho mil quinientos quince metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 4 líneas de 111.04 metros, 28.00 metros, 69.00 metros y 55.18 metros colinda con Arroyo de Agua Limpia.

Al Sur: en 4 líneas de 7.96 metros, 99.62 metros, 38.18 metros y 96.01 metros colinda con Nicolás Emiliano Nava Martínez, actualmente con Irene Teresa García Sánchez.

Al Oriente: en 9 líneas de 95.80 metros, 17.00 metros, 11.00 metros, 8.00 metros, 19.00 metros, 16.80 metros, 106.30 metros, 14.30 metros y 173.50 metros, colinda con Maclovio Ruiz Peña y Román Fuentes Dámaso.

Al Poniente: en 5 líneas de 144.00 metros, 50.04 metros, 118.40 metros, 24.50 metros y 147.20 metros, colinda con Facundo Antonio González Colín actualmente con Paulino Alcántara Sámano, Cristino Sabas López Monroy actualmente con Pedro Rivas Morales y Nicolás Emiliano Nava Martínez actualmente con Irene Teresa García Sánchez.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el nueve (09) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de seis (06) de marzo del dos mil veintitrés (2023).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Mallely González Martínez.-Rúbrica.

1592.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 497/2022, YUNUEN GARCÍA REYES, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto de un bien inmueble ubicado en Santa Ana Matlavat, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 25.00 metros y linda con David González Vertiz; al sur: 25.00 metros y linda con Roció Magdalena García López; al oriente: 20.00 metros y linda con Pablo Cadena Lara; al poniente: 20.00 metros y linda con Elena Rodríguez Pérez. Con una superficie aproximada de 500 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el siete de marzo de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1593.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 236/2023, los C.C. LEOPOLDO MALDONADO GOROSTIETA, ADELA MORALES MORALES, ADÁN GOROSTIETA NIETO, ALEJO GOROSTIETA GOROSTIETA, ANDRÉS MALDONADO GOROSTIETA, ANTONIO PÉREZ AVILÉS, EULOGIA MORALES BENÍTEZ, FÉLIX ESTRADA GOROSTIETA, JESÚS VERA VALDES, JOSÉ JAIMES VALDEZ, JOSÉ VALDEZ REBOLLAR, JUAN AVILÉS GOROSTIETA, JUAN MORALES VERA, J. SOLEDAD LÓPEZ GOROSTIETA, M. ISABEL MALDONADO RODRÍGUEZ, MARGARITA GONZÁLEZ JAIMES, MIGUEL MALDONADO MORALES, MOISÉIS MALDONADO JAIMES, ELISA MALDONADO GOROSTIETA, ORLANDO JAIMES VERA, PAULINA GARCÍA REBOLLAR, RAÚL LÓPEZ GOROSTIETA, RUFINO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, RUBÉN VERA VALDEZ, SANTIAGO MALDONADO JAIMES, SANTOS PÉREZ AVILÉS, GABRIEL SÁNCHEZ AVILÉS, SECUNDINO MORALES VERA y SUSANA LÓPEZ RODRÍGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Piedra Colorada, perteneciente al Municipio de Luvianos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 85.00 metros, 677.00 metros y 297.00 metros y colinda con los señores GUADALUPE JAIMES JAIMES, BLAS JAIMES JAIMES e IGNACIO CASTAÑO, respectivamente; AL SUR: en dos líneas de 453.09 metros y 457.93 metros y colinda con los señores JULIA JAIMES JAIMES y BLAS JAIMES JAIMES, respectivamente; AL ORIENTE: en dos líneas de 422.83 metros y 457.93 metros y colinda con los señores BLAS JAIMES JAIMES y NATALIA JAIMES JAIMES, respectivamente; y AL PONIENTE: en dos líneas de 231.00 metros, 252.00 metros y 347.00 metros y colinda con MARIO REBOLLAR JAIMES, TERRENOS DE LA COMUNIDAD y ROSENDO HERNÁNDEZ DE NOVA, respectivamente; con una superficie aproximada de 563,282.25 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a siete de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 01 de Marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

1594.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 235/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SUSANA LÓPEZ RODRÍGUEZ respecto del inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE PIEDRA COLORADA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos líneas, 40.70 mts colinda con DOROTEA REYES JAIMES y 63.00 mts colinda con EULOGIA MORALES BENÍTEZ; AL SUR: en cuatro líneas, 15.60 mts 7.60 mts colinda con ADELA MORALES MORALES Y 7.00 mts y 39.50 mts colinda con JOSÉ VALDEZ REBOLLAR; AL ORIENTE: en dos líneas, 4.00 mts y 98.00 mts colinda con FELIX ESTRADA GOROSTIETA y BENERICTO JAIMES GONZALEZ; AL PONIENTE: en dos líneas, 39.00 mts colinda con JESUS VERA VALDEZ y 21.00 mts colinda con ADELA MORALES MORALES, CON UNA SUPERFICIE DE 6,185 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día nueve de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos uno de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

1595.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 1076/2022, C. FRANCISCO TIRADO TIRADO, por su propio derecho promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario de UNA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO "LOS AILES", UBICADO EN LA RANCHERIA DE LOS ALAMOS, EN VALLE DE BRAVO, MEXICO: el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres líneas de 10.90, 12.20 y 15.30 metros y todas colindan con propiedad de la Sra. Sofia Martínez Salazar; AL ORIENTE: en cuatro líneas de 15.10 metros y colinda con calle sin nombre y propiedad de Agapito Salazar Guadarrama y 22.10, 17.90 y 9.90 metros y todas ellas colindan con propiedad de Agapito Salazar Guadarrama; AL SUR: en cinco líneas de 15.20, 28.70, 9.80, 16.80 y 8.70 metros y todas ellas colindaban anteriormente con propiedad de Merced Rebollar Castillo actualmente Sr. Percy Grave; AL PONIENTE: en tres líneas de 12.50, 10.20 y 8.70 metros y todas ellas colindaban anteriormente con propiedad del Sr. Carmelo Martínez actualmente Carmela Martínez Salazar; con una superficie de 2,185.44 metros cuadrados; inmueble que adquirió en fecha quince de Mayo del año dos mil, mediante contrato de donación que celebró con la C. Juana Salazar Guadarrama; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio.

Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dados en Valle de Bravo, México, (01) uno de Febrero de (2023) dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RAQUEL GONZÁLEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1596.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1341/2022, el señor JORGE MIGUEL SANTANA ÁNGELES en por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Los Baños, Ventey, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 151.16 y 127.99 metros y colinda con Ángela García Sánchez; al SURESTE: en dos líneas de 1,210.02 y 296.66 metros y colinda con Humberto Gutiérrez Martín, 794.05 metros y colinda antes con José Luis López Moscosa, actualmente Humberto Gutiérrez Martín, al SUROESTE: 344.70 metros y colinda con Barranca; al NOROESTE: 2,002.82 metros y colinda con Justo Hermelindo Santana Sánchez, en dos líneas de 128.37 y 64.50 metros colinda con Rutilo Santana Sánchez. Con una superficie de 58-61-95.07 (cincuenta y ocho hectáreas, sesenta y un áreas, noventa y cinco punto cero siete centiáreas).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los ocho días de marzo de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés (27/02/2023).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

1600.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho:

En el expediente número 214/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO promovido por LETICIA GARCIA OLIVARES, respecto de un bien ubicado EN CALLE PRIMERO DE ENERO, SIN NUMERO, COLONIA SÁNCHEZ COLIN, SAN LUCAS TEPEMAJALCO, SAN ANTONIO LA ISLA, del cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; MEDIDAS AL NORTE: DE 28.00 MTS COLINDA CON MIREYA ALDAMA GUTIERREZ, MEDIDAS AL SUR: DE 28.00 MTS COLINDA CON CALLE PRIMERO DE ENERO, MEDIDAS AL ORIENTE: DE 10.50 MTS COLINDA CON REYNA GARCIA OLIVARES, MEDIDAS AL PONIENTE: DE 10.50 MTS CON FRACCIONAMIENTO LOS SAUCES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 294.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admitió las presentes diligencias por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, y ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintitrés de febrero del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1606.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 117/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por LUIS DAMIÁN PÉREZ MONDRAGÓN, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, admitió el procedimiento señalado y ordenó la publicación de edictos respecto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Extracto de la solicitud: mediante compraventa celebrada en fecha dieciocho de septiembre del dos mil quince, adquirió de IRENE MONDRAGON RUIZ, el inmueble ubicado en CALLE CLEMENTE RUEDA, MANZANA 1, LOTE 14, COLONIA SAN FERNANDO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, C.P. 52765, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL (SE) EN DIECISÉIS METROS Y CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS (16.56 METROS), COLINDA CON FRACCIONAMIENTO PRIVADO, AL (SE) EN NUEVE METROS CON TREINTA Y UNO CENTÍMETROS (9.31 METROS), COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL (NW) EN DIECISEIS METROS CON CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS (16.46 METROS), COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL (NW) EN DIEZ METROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS (10.99 METROS), COLINDA CON CALLE CLEMENTE RUEDA, CON UNA SUPERFICIE DE: 151.86 (CIENTO CONCUENTA Y UN METROS Y OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS.

Por lo que solicita se declare que por haber reunido los requisitos legales se ha convertido en propietario del predio descrito, ordene protocolizar ante Notario y se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio. Expedido a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Fecha de Validación: 8 de Marzo de 2023, en cumplimiento al auto de fecha 28 de febrero de 2023.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

1609.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En los autos del expediente número 202/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO PUEBLO DE SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE EN DOS LÍNEAS: Primera 29.756 metros, segunda 13.984 metros y colindan con JOSÉ ROSAS; AL SUR 72.309 metros y colinda con Canal Federal; AL ORIENTE 37.191 metros y colinda MARÍA GONZÁLEZ VELÁZQUEZ; AL PONIENTE EN TRES LINEAS: Primera 34.279 metros, Segunda 15.870 metros y Tercera 7.223 metros y colinda con MANUEL NORIEGA. Con una superficie de 2,051.626 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1610.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA
EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ANDRÉS HUERTA CASTILLO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 283/2023, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno sin denominación ubicado en AVENIDA HIDALGO, EN EL POBLADO DE SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene los siguientes vientos, medidas y colindancias son: AL NORTE: En 12.00 metros y colinda con AURORA ORTIZ CASTILLO; AL SUR: En 12.00 metros y colinda con AVENIDA HIDALGO; AL ORIENTE: En 34.00 metros y colinda con AURORA ORTIZ CASTILLO y AL PONIENTE: En 34.00 metros y colinda con ANA CECILIA FLORES CAMPOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Teotihuacán, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: trece de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

1611.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1290/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ZENAIDA SALAZAR ROMERO, sobre un predio que se encuentra ubicado en Calle sin nombre, Colonia Dos de Abril, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 11.75 metros y linda con calle sin nombre; Al Sur: 10.90 metros y linda con Matilde González Muñoz, Al Oriente: 11.30 metros y linda con el C. Ma. Dolores González Hernández, y Al Poniente: 10.00 metros y linda con Alejandro Hernández González, con una superficie de 118.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expide a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

1619.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho:

En el expediente número 184/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOAQUIN GUTIÉRREZ ARANDA respecto de un bien ubicado AL LADO NORTE DEL CAMINO A OCOTITLÁN, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; MEDIDAS AL NORTE: DE 20.00 MTS COLINDA CON BULMARO ROLDAN GONZÁLEZ, HOY SU SUCESIÓN, MEDIDAS AL SUR: DE 20.11 MTS COLINDA CON CAMINO A OCOTITLÁN, MEDIDAS AL ORIENTE: DE 126.61 MTS COLINDA CON ANA PAULA VALDES ESTEVEZ Y KARLA VALDES ESTEVEZ, MEDIDAS AL PONIENTE: DE 125.00 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,500.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admitió las presentes diligencias por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil veintitrés, y ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de febrero del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1620.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CORNELIO SATURNINO ESPINOZA ESPINOZA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 85/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio, ubicado actualmente en Calle Adolfo López Mateos, s/n en poblado de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha doce 12 de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve 1989, lo adquirió de JOSÉ RANULFO MENESES RAMIREZ, mediante contrato de COMPRAVENTA que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica, e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: con 45.00 metros hoy 41.00 metros colinda con ENCARNACION SANCHEZ.

AL SUR: con 84.00 metros, colinda con RAMON LÓPEZ, hoy 78.00 metros colinda con calle JUAN ALVAREZ.

AL ORIENTE: con 54.00 metros, Colinda con MIGUEL LEMUS, HOY 53.10 metros, en dos líneas la primera, 31.50 metros y la segunda 21.60 metros y colinda con calle NOGALES.

AL PONIENTE: con 78.00 metros colinda con SEBASTIAN BADILLO, hoy 67.00 metros y colinda con Avenida ADOLFO LÓPEZ MATEOS.

Con una superficie de 3,350 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1623.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 924/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE NICOLÁS BRAVO, SIN NÚMERO EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias anteriores son: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE NICOLÁS BRAVO, AL SUR: 10.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA DE LA LUZ BERNAL PÉREZ, ACTUALMENTE HECTOR BERNAL BERNAL, AL ORIENTE: 25.00 METROS CON PROPIEDAD DE JUAN ABAD BERNAL DEHONOR, ACTUALMENTE ALEJANDRO MACEDO LAZCANO, AL PONIENTE: 25.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA DE LA LUZ BERNAL PÉREZ ACTUALMENTE HECTOR BERNAL BERNAL, con una superficie de 250 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el el día QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ADRIANA MACEDO LAZCANO, en calidad de compradora, mediante un contrato Privado de Compra-venta, con la C. MARIA DE LA LUZ BERNAL PÉREZ, en su calidad de vendedora, ante la presencia de los testigos MA. CRISTINA VILCHIS ARCHUNDIA Y ALEJANDRO MACEDO LAZCANO y que actualmente tiene las medidas, colindancias, y superficies mencionadas en líneas anteriores por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el diecinueve de enero de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Toluca, con Residencia en Metepec, México, Licenciada en Derecho Brenda Ivet Garduño Hernández.-Rúbrica.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinte de diciembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Toluca, con Residencia en Metepec, México, Licenciada en Derecho Brenda Ivet Garduño Hernández.-Rúbrica.

1627.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: OLIVIA CUEVAS VÁZQUEZ.

Que en los autos del expediente 820/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CARLOS FERNANDO SANABRIA GONZÁLEZ, administrador único de EJES IMPULSORES S.A. DE C.V. en contra de OLIVIA CUEVAS VÁZQUEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a OLIVIA CUEVAS VÁZQUEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: a) El otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble ubicado en LOTE UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE NÚMERO NUEVE DEL TERRENO DENOMINADO “TEPALCACHICHILA” Y CONSTRUCIÓN SOBRE EL EXISTENTE, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-LAREDO, KILÓMETRO 15.5, AHORA VÍA MORELOS KILÓEMTRO 15.5, NÚMERO 346, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; b) El pago de la cantidad de $100,000.00 M.N. (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional; c) El pago de los gastos y costas judiciales.

Se funda la presente demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 26 de junio del 2002, celebré contrato privado de compraventa con la C. OLIVIA CUEVAS VÁZQUEZ (ANEXO 2), por conducto de sus apoderados legales los CC. RODOLFO EVANGELISTA RAMÍREZ y JOAQUÍN LADRON DE GUEVARA BAYOLO, quienes acreditaron su representación a través del Testimonio Notarial 22,898, Volumen 838, de fecha 25 de abril del 2002, pasado ante la fe del Notario Público 75 del Estado de México respecto del inmueble materia del presente juicio, cuyas medidas y colindancias son: Superficie de 231.0835 metros cuadrados y Cuenta Catastral número 0943215908000000, con los siguientes linderos: Norte. 26.75 Metros linda con Lote 8; Sur: 26.00 Metros linda con Lote 2 de la misma subdivisión; Oriente: 8.70 Metros linda con Ferrocarril Mexicano; Poniente: 8.90 Metros linda con Carretera México - Laredo, actualmente Vía Morelos; 2.- La parte vendedora, acreditó ser la legítima propietaria del inmueble a través del testimonio notarial 37,991, volumen 749, pasado ante la fe del Notario Público 10 del Distrito de Tlalnepantla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, de donde se

desprende que se llevó a cabo la protocolización del expediente judicial que contiene la adjudicación de bienes hereditarios que otorgó la señora Herlinda Ibarrola Sánchez, en su carácter de Albacea y Única y Universal Heredera de la acumulación de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores Margarita Sánchez Cortés y Faustino Ibarrola Oyarzon, así como la Compraventa en la que aparece como vendedora la Señora Herlinda Ibarrola Sánchez y como compradora la Señora Olivia Cuevas Vázquez; 3.- El predio denominado "TEPALCACHICHILA", fue objeto de una subdivisión en dos lotes, siendo el caso que los finados Margarita Sánchez Cortés y Faustino Ibarrola Oyarzon, mediante testimonio notarial 7,180, volumen 134, de fecha 6 de septiembre de 1973 pasado ante la fe del Notario Público 10 del Distrito de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, vendieron la fracción DOS al C. FAUSTINO IBARROLA SÁNCHEZ; 4.- En términos de la CLAUSULA SEGUNDA del contrato privado de compraventa, el precio pactado por la operación ascendió a la cantidad de $760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pagando a la firma del contrato $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), otorgando por tal concepto recibo de fecha 26 de junio del 2002, estableciendo que el pago restante se realizaría a más tardar el 10 de octubre del 2002; 5.- Con fecha 10 de octubre del 2002, se llevó a cabo el segundo y último pago acordado, por la cantidad de $260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), haciendo entrega en esa fecha la parte demandada la posesión física y jurídica del inmueble objeto de la compraventa; 6.- En la CLÁUSULA CUARTA del documento base de la acción, se estableció que el otorgamiento y firma de escritura se haría a más tardar a los 180 días posteriores al pago final pactado; 7.- Se solicitó a la demandada acudiéramos el 10 de octubre de 2002 ante el Notario Público 60 del Estado de México para otorgar y firmar la correspondiente escritura por la compraventa realizada, en virtud de que el Notario en cuestión ya contaba con los antecedentes necesarios para tirar la escritura solicitada, no obstante la demandada señaló que no podía acudir con el Notario pues tenía que cumplir con un compromiso familiar, pero que a más tardar en el mes de noviembre de ese año (2002) firmaríamos la escritura; 8.- Mes con mes se le requería a la parte demandada por conducto de sus apoderados que se formalizara la compraventa sin obtener respuesta alguna de su parte, y así transcurrió el término de los 180 días pactados, sin que la parte demandada hubiese dado cumplimiento al contrato de marras; 9.- Con fecha 1 de junio del año 2013, se comunicó la demandada con el suscrito señalando que a más tardar el día 21 de ese mes acudiría con el Notario Público 60 del Estado de México a firmar la escritura, por lo que con fecha 14 de junio del 2013 solicité al Fedatario citado reactivara los trámites de escrituración, sin embargo dicha demandada no acudió en la fecha acordada; 10.- No obstante que se ha requerido a la demandada en diversas ocasiones el otorgamiento y firma de la escritura, la misma se ha negado categóricamente, motivo por el cual acudo en la presente vía a demandar el otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble adquirido.

Validación: Trece de febrero de dos mil veintitrés, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1706.- 17, 29 marzo y 14 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 212/2023 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOAQUÍN GUTIÉRREZ ARANDA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en EL CAMINO A OCOTITLAN SIN NÚMERO EN EL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 34.00 metros y colinda con el INGENIERO BULMARO ROLDAN GONZÁLEZ, al SUR en tres líneas una de 18.77 otra de 10.92 y una última de 6.36 metros todas ellas colinda con CAMINO A OCOTITLÁN, al ORIENTE 211.50 metros y colinda con OCTAVIO RANGEL CARMONA HOY ESTELA RANGEL, al PONIENTE 200.85 metros y colinda con el INGENIERO BULMARO ROLDAN GONZÁLEZ. Con una superficie aproximada de 7,000.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día catorce de marzo del año dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1708.- 17 y 23 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARÍA "A".

EXP.: 33/2021.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ORTEGA VELA JORGE, TAFOYA HERNANDEZ IMELDA, expediente número 33/2021, el Juez ordenó mediante proveído de primero de febrero de dos mil veintitrés y primero de diciembre de dos mil veintidós, se sacará a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble identificado como LOTE CATORCE DE LA MANZANA

ONCE, CALLE DE LA LUZ (ENTRE CALLE DE LOS NIÑOS Y AVENIDA TEXCOCO), FRACCIONAMIENTO MAGDALENA DE LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, CÓDIGO POSTAL 56440, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,084,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que contiene la rebaja del 20% (veinte por ciento) respecto de la cantidad que sirvió de base para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

A T E N T A M E N T E.

CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE FEBRERO DE 2023.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A” POR MINISTERIO DE LEY, VERÓNICA MEDINA TAFOYA.-RÚBRICA.

SE FIJARÁN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO “DIARIO DE MÉXICO”, EN LA PUERTA DEL JUZGADO Y EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE ANTE EL EXHORTADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE ESTAS Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, SIN ADICIONAR DÍAS, EN VIRTUD DE QUE LA DISTANCIA NO LO AMERITA.

1711.- 17 marzo.

JUZGADO MIXTO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 205/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LIBORIO REYES VILLAFAÑA, la Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del terreno que se encuentra ubicado en PARAJE DENOMINADO LAS LOMAS, PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN ATEZCAPAN, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 17.70 METROS Y COLINDA CON MARIA VEDA DOMINGUEZ; AL SUR: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 4.65 METROS Y COLINDA CON MARIO CARBAJAL Y LA SEGUNDA DE 28.30 METROS Y COLINDA CON FORTINO CABRERA; AL ORIENTE: 42.45 METROS Y COLINDA CON ELEUTERIO ESPINOZA; Y, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 32.50 METROS Y COLINDA CON CALLE DE 2.40 METROS DE ANCHO Y LA SEGUNDA DE 16.08 METROS Y COLINDA CON MARIO CARBAJAL. CON SUPERFICIE DE 1,206.37 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el veinte de julio de dos mil siete, mediante contrato privado de compraventa que celebro con la señora CUPERTINA VILLAFAÑA MEDERO, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día diez de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo tres de marzo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1712.- 17 y 23 marzo.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SRIA. “A”.

EXP. 971/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE APOLINAR VALLEJO DIAZ, EXPEDIENTE 971/2019, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó sacar a remate en CASA HABITACION UBICADO EN CALLE ISLA SAN IGNACIO NUMERO EXTEROOR 39 MANZNA X, LOTE 14, VIVIENDA 3, FRACCIONAMIENTO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO LA ISLA, COLONIA LA ISLA MUNICIPIO SAN ANTONIO LA ISLA ESTADO DE MEXICO se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VIENTRES, para que tenga verificativo la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA sirve de base para el remate la cantidad $730,000.0 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el remate.

CIUDAD DE MEXICO A 09 DE FEBRERO DEL 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.-RÚBRICA.

1713.- 17 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS, que en este Juzgado se tramita el expediente número 254/2011, ateniente al juicio ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO) promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal en contra de GILDARDO MANUEL HURTADO GALLEGOS Y EVANGELINA BELTRÁN AYALA y se señalaron las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble litigioso ubicado en: DEPARTAMENTO 45, LOCALIZADO EN EL TERCER NIVEL, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 4, DE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 19, DE LA MANZANA 12, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como precio base para el remate, la cantidad de $505,400.00 (QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), por lo cual la Jueza del conocimiento ordena publicar el edicto por UNA SOLA VEZ, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, en el BOLETÍN JUDICIAL y en la Tabla de Avisos de este Juzgado. La Maestra en Derecho Civil Alicia Zanabria Calixto, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los tres (3) días de marzo de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el tres de marzo de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1714.- 17 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 342/2016; relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO PRELIMINAR DE COMPRAVENTA), promovido por COMPAÑÍA DE BIENES INMUEBLES H33-B, S.A. DE C.V, COMO CESIONARIA DE IMPULSORA DE LA HABITACIÓN CUAUTITLÁN, S.A. DE C.V., contra LUIS ERNESTO GONZÁLEZ LÓPEZ y JUNUETT VIRGILIO ORTIZ; se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los derechos de propiedad que le corresponden a JUNUETT VIRGILIO ORTIZ, sobre la FUSIÓN DE LOS PREDIOS LOCALIZADOS EN LA CALZADA INGENIEROS AGRÍCOLAS NÚMERO DOS Y CUATRO, LOTES TREINTA Y TRES Y TREINTA Y CUATRO, MANZANA VEINTICUATRO, COLONIA UAM, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo como postura legal para el remate, la cantidad de $2´580,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el monto en que que fue valuado por el perito designado por la parte actora, debido, a que por auto de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, se tuvo precluido el derecho de la parte demandada para imponerse de la actualización del mismo, cantidad que se fija como precio para el remate, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble por medio de edictos y convóquense postores, debiéndose publicar una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, sin que mediante menos de cinco días entre la publicación y la almoneda. Se convocan postores para que comparezcan al citado remate. Se expiden a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdos que ordena la publicación quince de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ ALFREDO TAPIA SUÁREZ.-RÚBRICA.

1715.- 17 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 141/2018 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FLOR FLORES FAUSTINO Y RAZO NUÑEZ ROSA HICELA, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dictó los proveídos de fechas diez de febrero del año en curso y diez de octubre de dos mil veintidós, que en su parte conducente dicen: "...con

fundamento en los artículos 570, 571, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISIETE Y CONSTRUCCIONES EN ÉL EXISTENTES, DE LA MANZANA VEINTISIETE, DE LA ZONA UNO, DEL EXEJIDO DENOMINADO SAN MATEO TECOLOAPAN DOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE NOGAL NÚMERO DIECISÉIS, MANZANA VEINTISIETE, LOTE DIECISIETE, COLONIA SAN JOSE EL JARAL; en la cantidad de $1´548,000.00 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 MONEDA NACIONAL) sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado. Para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito...". Conste.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1716.- 17 marzo.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 1124/2016

SEC. “B”.

En los autos del del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ZATARAIN RAMIREZ GUILLERMO CRISTOBAL Y CHAVAJE AVILA BEATRIZ ADRIANA, expediente número 1124/2016, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL de la Ciudad de México, dictó autos que dice. -

1124/2016.

Ciudad de México, a tres de febrero de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora; como lo solicita, se deja sin efectos la audiencia de remate en segunda almoneda señalada en auto de fecha once de enero de dos mil veintitrés y como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia antes citada, debiéndose preparar en los términos ordenados en proveídos de primero de junio y siete de noviembre de dos mil veintidós; asimismo, se autoriza a las personas que menciona para diligenciar el exhorto ordenado en los antes citados. Exhorto y edictos que quedan a disposición de la parte actora para su diligenciación una vez que surta efectos el presente auto. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida de la Secretaria de Acuerdos “B”, Licenciada Jessica Rodríguez Luna, que autoriza y da fe, Doy Fe.

-- OTRO AUTO ---

AUDIENCIA DE REMATE

Exp. 1124/2016.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día siete de noviembre de dos mil veintidós, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenada en proveído de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós respecto del bien inmueble consistente en: LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OCHENTA Y SIETE DE LA CALLE PASEO DE ITALIA Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL NÚMERO OCHENTA Y SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO “LOMAS VERDES”, TERCERA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ante la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Jessica Rodríguez Luna que autoriza y da fe. Se hace constar que comparece la parte actora por conducto de su apoderado legal Licenciado FEDERICO VERGARA RAMIREZ quien se identifica con cédula profesional número 726013 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaria de Educación Pública; asimismo, se hace constar comparece el apoderado de la parte demandada el Licenciado MIGUEL ANGEL ARIAS ARMENTA quien se identifica con cédula profesional número 1563327 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaria de Educación Pública, no comparece postor, ni persona alguna que sus derechos legalmente les representen pese haber sido voceados hasta

por tres ocasiones por personal de este juzgado. Identificaciones que se da fe de tener a la vista y se devuelven a sus interesados por no existir impedimento alguno. ACTO CONTINUO: Se reanuda la audiencia de remate en primer almoneda, en consecuencia se concede el uso de la voz al apoderado de la parte actora, quien manifestó: Toda vez, que se trata de la continuación de la audiencia de remate en primera almoneda, misma que se encuentra debidamente preparada y toda vez que no han comparecido postores a la presente diligencia, no obstante haber sido citados en términos de ley será procedente que se señale nuevo día y hora para la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda con una rebaja del veinte por ciento respecto del último avaluó exhibido en autos continuando de esa forma el procedimiento LA C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, se ordena sacar a remate el inmueble hipotecado en SEGUNDA ALMONEDA y al efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia antes citada, debiéndose de preparar en los términos ordenados en proveído de primero de junio de dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se realiza la rebaja del veinte por ciento al valor que sirvió de base para la presente subasta pública, siendo entonces postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe de $2´804,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) inmueble hipotecado. No habiendo cuestión o manifestación que proveer se da por concluida la presente audiencia siendo las diez horas con treinta minutos del día en que se actúa. Firmando al margen y al calce el compareciente en unión de la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, y la Secretaria de Acuerdos Licenciada Jessica Rodríguez Luna que da fe.

---------- OTRO AUTO ----------

1124/2016.-2 promoción 57.

Ciudad de México, a primero de junio de dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, visto el estado procesal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OCHENTA Y SIETE DE LA CALLE PASEO DE ITALIA Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL NÚMERO OCHENTA Y SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO “LOMAS VERDES”, TERCERA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores, y se ordena la publicación de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico “LA CRONICA DE HOY”, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos CINCO DÍAS HABILES, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar el edicto en los tableros de avisos del juzgado que en turno corresponda, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, así como para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación. En virtud de que mediante auto de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, se inconformó con el dictamen pericial rendido por el perito de la parte actora, sin embargo, no exhibió ningún avalúo de su parte, por tanto, se toma como base para la subasta la cantidad de $3´505,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate, autorizando a las personas que menciona para los fines que indica.

Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, queda a disposición de la parte interesada el oficio y exhorto solicitados para su diligenciación, previniéndole para que dentro del término de TRES DÍAS, comparezca al local de este juzgado a recibirlos; asimismo, una vez que se encuentre en su poder el exhorto de mérito contará con igual plazo para acreditar su presentación ante la autoridad correspondiente y una vez diligenciado, habrá de devolverlo en un término no mayor de tres días, apercibido que en caso de solicitar la expedición de nuevo exhorto y resultar procedente, el mismo se expedirá a su costa. Exhorto que queda a disposición de la parte actora para su diligenciación una vez que surta efectos el presente auto. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JESSICA RODRÍGUEZ LUNA, que autoriza y da fe. DOY FE.----------

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE FEBRERO DE 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JESSICA RODRIGUEZ LUNA.- RÚBRICA.

1717.- 17 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 322/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELIZABETH ESCALONA HERNÁNDEZ, en contra de JAIME MIRANDA MARTINEZ Y FERNANDO MERLO MARTINEZ, el Juez del conocimiento dictó un auto de almoneda de remate que a la letra dice: con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.232, 2.233, y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la primera almoneda del inmueble objeto de la copropiedad, siendo el siguiente: 1. Inmueble: Régimen en propiedad de condominio vertical para uso habitacional y comercial, unidad privativa marcada con el número 09, que formo parte del régimen antes descrito, ubicado en la Calle Allende Sur, número exterior 201, interior 601, en Municipio de Toluca, Estado de México, con clave catastral

101 02 009 14 010 013. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $2,810,407.79 (Dos millones ochocientos diez mil, cuatrocientos siete pesos 79/100 M.N), cantidad señalada por el Dr. En C.E Miguel Eslava Camacho, perito tercero en discordia, que al emitir su dictamen en sus conclusiones le dio el valor comercial al inmueble antes aludido la cantidad señalada, siendo postura legal dicha cantidad, teniendo verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, a celebrarse a las NUEVE HORAS DEL DÍA TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). Por lo que, convóquese postores, por medio de los edictos correspondientes, anunciando su venta una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA TLABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, sin que medien menos de siete días entre la última publicación y la fecha de la almoneda, mediante notificación personal cítese a las partes en el domicilio donde fueron emplazados y a los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes. Toluca, México, a uno de marzo de dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1718.- 17 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que ALEJANDRO ESPINOSA MIRANDA en carácter de apoderado legal de BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA MÉXICO.

Se le hace saber: que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 676/2020, relativo Juicio Oral Mercantil promovido por ALEJANDRO ESPINOSA MIRANDA en carácter de apoderado legal de BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA MÉXICO.

Quien solicito la Oral mercantil, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en vivienda vertical 4B, (casa habitación) construida sobre el sublote 4, lote 8, manzana 15, del conjunto urbano de tipo habitación Toluca-Temoaya, catastralmente ubicado en el de interés social denominado La Florida, ubicado en el condominio Ambrosia sin número, Colonia Ejido San Mateo Nopala, Municipio de Otzolotepec, Estado de México con una superficie de 63.200 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo el folio electrónico número 00061272; el precio de la venta es de $905,000.00 (novecientos cinco mil pesos 00/100), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en él avalúo presentado por el perito de la parte actora Arquitecto Martín Sánchez González, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Planta baja superficie 35.580 metros cuadrados
Al sur en 2.750 m y 1.200 m con cochera propia y acceso.
Al oeste en 7.150 m y 3.600 m con casa 4A y patio de servicio.
Al norte en 1.300 m y 2.650 m con patio de servicio y patio posterior.

En planta baja
Al sur en 2.850 m y 1.100 m con vacío a cochera propia y al aceso.
Al oeste en 1.650 m y 6.100 m con vacío al acceso y casa 4 A.
Al norte en 3.950 m con vacío al patio de servicio y al patio posterior.
Al este en 7.750 m con casa 4C.

Cochera y acceso superior 18.890 metros cuadrados
Al sur en 3.950 m con vialidad privada.
Al oeste en 4.225 m t y 0.800 con cochera de casa 4A y casa 4B.
Al norte en 1.200 m y 2.750 m con casa 4B.
Al este en 5.025 m con cochera de casa 4C.

Patio de servicio superior 6.913 metros cuadrados
Al sur en 1.300 m con casa 4.
Al oeste en 4.625 m con patio de servicio de casa 4 A.
Al norte en 1.300 m con lote nueve manzana 15.
Al este en 4.625 m con patio posterior y casa 4 B.

Patio posterior superior: 2.217 metros cuadrados
Al sur en 2.650 m con casa 4 B.
Al oeste en 1.025 m con patio de servicio de casa 4 B.
Al norte en 2.650 m con lote 9 de manzana 15.
Al este en 1.025 m con patio de servicio y casa 4 C.

Inmueble que cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para la celebración de la almoneda de remate se señalan las doce horas del treinta de marzo de dos mil veintitrés.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto 08 de Febrero de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

En términos de lo dispuesto por la circular 61/2016, del Consejo de la Judicatura del Estado de México, por la cual se le delega a los Secretarios la facultad de suscribir y firmar oficios y comunicaciones procesales tendientes al seguimiento de las resoluciones judiciales.

1721.- 17 y 23 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1112/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO “INFORMACIÓN DE DOMINIO”, promovido por FRANCISCO GONZÁLEZ FLORES, respecto del inmueble denominado “CHICONQUIACO”, el cual se encuentra ubicado en el Barrio de San Antonio de la Población de Temascalapa, Estado de México Actualmente con Ubicación en Calle Aldama Sin Número, Barrio de San Antonio, Temascalapa, Estado de México, que en fecha veinticuatro de octubre del dos mil doce, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- mide 17.90 metros y linda con JOSE RAUL GONZÁLEZ GARCÍA; AL ORIENTE.- mide 26.35 metros y linda con MA. ANTONIETA GONZÁLEZ JUAREZ; AL PONIENTE 1 MIDE 7.50 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE 2.- mide 12.79 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE 3 mide.- 5.30 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE 4.- mide 8.04 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 302.098 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).---------- DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1722.- 17 y 23 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 138/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO presentado por DAVID URIEL RAMOS QUEZADA, respecto del predio que esta ubicado en la calle Tamaulipas sin número barrio Dolores, Temascalapa, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha treinta (30) de enero del año dos mil doce (2012) lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con MA DE LOS ANGELES QUEZADA ROMO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE 1: 10.00 metros y colinda con calle Tamaulipas; AL NORTE 2: 4.39 metros y colinda con Guillermina Ramos Ramos; AL SUR 1: 10.55 metros y colinda con Andrés Ramos Quezada; AL SUR 2: 8.00 metros y colinda con Andrés Ramos Quezada; AL ORIENTE 1: 5.03 metros y colinda con Guillermina Ramos Ramos; AL ORIENTE 2: 13.92 metros y colinda con Balbina Cruz Ramos; AL ORIENTE 3: 8.00 metros y colinda con Andrés Ramos Quezada; AL PONIENTE 1: 28.43 metros y colinda con Ponciano Montiel García. Con una superficie aproximada de 354.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA), EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1723.- 17 y 23 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O

GRACIANO GONZALEZ CAMACHO, en fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, promovió ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de ANDRES CRUZ GONZALEZ a través de su albacea ROSA MARIA ROMAN SALGADO, habiendo sido radicado bajo el número de expediente 604/2021, reclamando de aquella las siguientes prestaciones: "a) Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurriendo y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en su favor respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle sin nombre, sin número, Santiago Oxtotitlán código postal 51760, Villa Guerrero, Estado de México; B.- Que la resolución que se dicte le sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Titular de la Oficina Registral de Tenancingo, así como al Director del Instituto de la Función Registral de la Entidad Federativa para que procedan a su inscripción definitiva, E.- El pago de los gastos y costas que deriven del presente juicio"; basándose en los siguientes hechos: "... en fecha cuatro de febrero de dos mil cinco

El C. Darío González Camacho y la C. Rosa María Román Salgado, llevaron a cabo la operación de compra venta, del inmueble ubicado en domicilio conocido sin número, Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, C.P. 51760, Estado de México, con las siguientes: medidas y colindancias a) Al Norte 312.00 metros con Cipriano Fuentes b) Al Sur. 320.00 metros con Paulino González c) Al Oriente 25.00 metros con Río Tinto y (d) Al Poniente. 33.00 metros con calle. Con una superficie total de 3.563.00-metros cuadrados. Para tal efecto, en fecha cuatro de febrero de dos mil cinco, se firmó el recibo de dinero como pago total de la compra venta, por la cantidad de ciento sesenta mil pesos 00/100 MN $160,000.00), documento del cual se adjunta copia simple por no contar con el original, en virtud de que no es un acto en el que haya, participado el suscrito (ANEXO 1). Desde ese momento, el C. Darío Camacho González tomó posesión del inmueble a que se hace referencia. Ahora bien, al momento de llevar la compra venta del bien inmueble antes descrito, y con el objeto de acreditar la propiedad y personalidad jurídica para actuar como titular del bien inmueble objeto del contrato, la C. Rosa María Román Salgado proporcionó al C. Darío González Camacho, la siguiente documentación 1. Original del Primer/Testimonio del Instrumento Notarial número 41353, Volumen 441-2. relativo a la protocolización de las principales constancias del juicio ejecutivo mercantil y adjudicación en propiedad, otorgada por la Licenciada María del Rocío Ortega Gómez, en su carácter de Juez Quinto de lo Civil en el Distrito Judicial de Toluca Estado de México, en rebeldía de los Señores Efrén Velázquez Rojas y Mercedes Sánchez de Velázquez a favor del señor Andrés Cruz González, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, en fecha 09/01/2001, Libro PRIMERO, Sección PRIMERA Volumen 63, Partida 59, Foja 10 y recibo número /537448, y que se anexa a este escrito inicial de demanda (ANEXO 2). II Copia simple del Instrumento Notarial número treinta y un mil setecientos sesenta y dos, Volumen CCCXCII, en el que consta la radicación de la Sucesión Intestarpentaria a bienes del señor Andrés Cruz González, de fecha cuatro de septiembre de dos mil tres, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, en el Volumen 15, Libro Tercero, Sección Primera, Partida 758, Folio 758, de fecha 20-X-2003, y del cual se presente en primera instancia copia simple (ANEXO 3). 2. En fecha cinco de septiembre de dos mi cinco, el C. Darío González Camacho vendió el inmueble al C. Rigoberto González Camacho, fecha en la que este último tomó posesión del mismo para ello se firmó contrato privado de compra venta por la cantidad de cincuenta mil pesos 00/100 M.N. (50,000.00). El Inmueble objeto del contrato tiene las características siguientes: 1 Ubicación del inmueble: Calle sin nombre, sin número, Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, C.P. 51760, Estado de México, II. Medidas y colindancias. a) Al Norte 312.00 metros con Cipriano Fuentes, b) Al Sur 320.00 metros con Paulino González, c) Al Oriente: 25.00 metros con Río Tintojo, y d) Al Poniente: 33.00 metros con calle. Con una superficie total de 3,563.00 metros cuadrados. 3. En fecha veinte de octubre de dos mil siete el C. Rigoberto González Camacho y el suscrito Graciano González Camacho, celebramos contrato privado de compra venta de terreno, el cual tiene las siguientes características: 1. Ubicación del inmueble: Calle sin nombre, sin número, Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, C.P. 51760, Estado de México, II. Medidas y colindancias: a) Al Norte: 312.00 metros con Cipriano Fuentes; b) Al Sur: 320.00 metros con Paulino González; MC) Al Oriente: 25.00 metros con Río Tintojo; y d) Al Poniente: 33.00 metros con calle. Con una superficie total de 3,563.00 metros cuadrados. Al momento de la firma del contrato privado de compra venta, el C. Rigoberto González Camacho, con la finalidad de acreditar su posesión y propiedad sobre el inmueble objeto del contrato, me entró la siguiente documentación 1. Original del Primer Testimonio del Instrumento Notarial número 41353, Volumen 441-2, relativo a la protocolización de las principales constancias del juicio ejecutivo mercantil y adjudicación en propiedad, otorgada por la Licenciada María del Rocío Ortega Gómez, en su carácter de Juez Quinto de lo Civil en el Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en rebeldía de los Señores Efrén Velázquez Rojas y Mercedes Sánchez de Velázquez a favor del señor Andrés Cruz González, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, en fecha 09/01/2001, Libro PRIMERO, Sección PRIMERA, Volumen 63, Partida 59, Foja 10 y recibo número 337448. I Copia simple del Instrumento Notarial número treinta y un mil setecientos sesenta y dos, Volumen DCCCXell, en el que consta la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Andrés Cruz González, de fecha cuatro de septiembre de dos mil tres. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, en el Volumen 15, Libro Tercero, Sección Primera, Partida 758, Folio 758, de fecha 20-X-2003. III. Copia simple del recibo de dinero de fecha cuatro de febrero de dos mil upo con cinco, por la cantidad de ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N. cox ($160.000.00). IV. Copia simple del contrato privado de compra venta, celebrado el día cinco de septiembre de dos mil cinco, entre los CC. Darío González Camacho y Rigoberto González Camacho (ANEXO 4). 4. Es desde el día veintiuno de octubre de dos mil siete, que entre en posesión pública, pacífica, civil, continua y de buena fe, al contar con título justo, comportándome como dueño, porque así me señalan y reconocen los vecinos y colindantes, agregando que jamás persona alguna me ha reclamado la entrega de la posesión que tengo de dicho predio: tampoco se ha interrumpido como es de conocimiento de las personas que lo saben y les consta, tal y como en el momento procesal oportuno acreditaré.- En consecuencia, tengo la posesión del inmueble descrito por más de trece años: toda vez que he venido ejercitando actos de dominio en calidad de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, así como con justo título (contrato). Ahora bien, suponiendo que el titulo justo que presento sea suficiente para acreditar ese requisito, o bien, se considera en posesión de mala fe aun así cumplo con el tiempo de posesión que marca la legislación civil estatal (10 años). 5. Cabe precisar que el inmueble originalmente contaba con los siguientes datos de ubicación Calle sin nombre, sin número, Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, C.P. 51760, Estado de México, tal y como se acredita con los contratos privados de compra venta, los anexos al primer testimonio, así como el recibo de predial número TM290133 (ANEXO 5). No obstante lo anterior, con el paso del tiempo se han modificado y casignado nombre a aquellas calles que no tenían; asimismo, han sufrido cambios los diversos Códigos Postales, por lo que actualmente el inmueble materia de la presente controversia cuenta con los datos de ubicación siguientes: Calle Francisco 1. Madero norte, sin número, C.P. 51760 o C.P. 51783, Localidad Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, Estado de México, lo cual se acredita con los recibos emitidos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la constancia domiciliaria emitida por el Delegado Municipal de Santiago Oxtotitlán, auxiliar del H. Ayuntamiento de Villa Guerrero Estado de México (ANEXOS 6 y 7). Sin embargo, de la documentación que se precisa en el punto siguiente, se puede observar que se trata del mismo bien inmueble, al ser las mismas colindancias y medidas, y que en el momento procesal oportuno quedará debidamente precisado por expertos en la materia, como lo son periciales en materia de topografía para ubicar físicamente el inmueble materia del presente juicio, así como por aquellos actos o diligencias que despliegue este órgano judicial. 6. Aunado a lo anterior, ante la Oficina Registral de Tenancingo, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, se realizaron los siguientes trámites obteniendo su respuesta respectiva, y que a saber son a) "Solicitud de Certificado de Inscripción" del bien inmueble cuyas características se citan en la mencionada solicitud, y en respuesta la C. Registradora certificó que el bien inmueble citado se encuentra inscrito a favor de Andrés Cruz González (ANEXO 8); b) "Solicitud de Certificado de Libertad de Existencia de Gravámenes", del bien inmueble cuyas características se citan en la mencionada solicitud, y en respuesta la C. Registradora certificó que el bien inmueble citado no reporta gravámenes y/o limitantes (ANEXO 9). Asimismo, en la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, se solicitaron copias certificadas del Instrumento Notarial número treinta y un mil setecientos sesenta y dos, Volumen DCCCXCII, de fecha cuatro de septiembre de dos mil tres, relativo a la radicación de la Sucesión/Intestamentaria a bienes de Andrés Cruz González, otorgada por el Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número veinticuatro y del Patrimonio Federal del Estado de México, con residencia en Toluca, en la que consta que la C. Rosa

María Román Salgado, es la albacea y, por tanto, representante legal de los bienes de Andrés Cruz González, documento que se adjunta a la presente demanda (ANEXO 10). 7. Nuestra legislación civil estatal señala que la Usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas. Asimismo, señala que para usucapir la posesión, se deben cumplir los requisitos siguientes: a) En concepto de propietario; b) De forma Pacífica; c) De forma continua; d) De forma pública; e) Poseerla cinco años si es de buena fe; f) Poseería diez años si es de mala fe; y g) Contar con justo título. 8. Conforme a todo lo anterior, acredito ante este Órgano Judicial que cumplo con todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos por el Código Civil del Estado de México, así como con los de disposición procesal, como son la fecha y forma de la adquisición, el tiempo y los demás presupuestos".

Ahora bien, tomando en consideración que en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó el emplazamiento al demandado ANDRES CRUZ GONZALEZ a través de su albacea ROSA MARIA ROMÁN SALGADO, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada de referencia que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- DOY FE.

IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

1724.- 17, 29 marzo y 14 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 144/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por LETICIA ESCOBAR MEDRANO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de uno de marzo de dos mil veintidós y proveído de dieciocho de mayo de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

LETICIA ESCOBAR MEDRANO promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietaria del inmueble que se encuentra ubicado en calle Prolongación de Independencia sin número (ex Hacienda La Magdalena) en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 12.80 metros colinda con calle Prolongación de Independencia número 1158.
Al Sur: 13.00 metros y colinda con Julián Padilla.
Al Oriente: 18.40 metros y colindando con Alejandro Vidauri Sánchez.
Al Poniente: 18.40 metros y colindando con José Luis González Sánchez.
Con una superficie de 237.36 metros cuadrados aproximadamente.

Actualmente los colindantes son:

Al Norte: 12.80 metros colinda con calle Prolongación de Independencia número 1158.
Al Sur: 13.00 metros y colinda con LEONEL VARELA NAVA.
Al Oriente: 18.40 metros y colindando con JORGE MARTÍNEZ DONIZ.
Al Poniente: 18.40 metros y colindando con MARÍA VICTORIA AVELINO, VIUDA DE JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ con domicilio en calle Prolongación de Independencia 1160.

Con una superficie de 237.36 metros cuadrados aproximadamente.

Inmueble que desde la fecha dos de julio del año de mil novecientos noventa y cuatro, lo adquirió por contrato de compraventa que celebro con RAÚL GARCIA ALCANTARA; y que desde el momento en que se firmó el referido contrato ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña así como de buena fe en consecuencia a prescrito a su favor el inmueble mencionado.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1725.- 17 y 23 marzo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 197/2023 ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado CERRO COLORADO, AVANDARO EN ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 15.026 metros y colinda con ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS; AL SURESTE: 9.270 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL NORESTE: en tres líneas de 12.183, 1.600 y 11.934 y Metros y colinda con FABIOLA PEÑALOZA MERCADO; AL SUROESTE: en dos líneas de 12.259 y 12.141 metros y colinda con MARIA SANTOS MERCADO CIENEGA; Con una superficie total de 293.43 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha ocho de febrero del año dos mil diecisiete, mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS que celebró con C. MICAELA CIENEGA VALDEZ; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha uno de marzo del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los ocho días del mes de marzo del dos mil veintitrés. - DOY FE -SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1726.- 17 y 23 marzo.

JUZGADO MIXTO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 175/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BERNARDO HERNÁNDEZ MACUIL, la Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del terreno que se encuentra ubicado en CERRO COLORADO, AVANDARO, EN ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NOROESTE: 24.50 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS; AL NORESTE: EN DOS LÍNEAS DE 19.35 METROS Y COLINDA CON CRESCENCIO BENÍTEZ Y 12.35 METROS Y COLINDA CON ISIDORO ESTRADA SIMBRAS; AL SURESTE: 21.65 METROS Y COLINDA CON ISIDORO ESTRADA SIMBRAS; Y, AL SUROESTE: EN DOS LINEAS DE 10.00 METROS Y 14.95 METROS Y COLINDA CALLE SIN NOMBRE. CON SUPERFICIE DE 654.649 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el dos de agosto del año dos mil dieciséis, mediante contrato de cesión de derechos, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día uno de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1727.- 17 y 23 marzo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 196/2023 ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado CERRO COLORADO, AVANDARO EN ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 12.156 metros y colinda con CRESCENCIO CABALLERO BENITEZ; AL SUROESTE: en dos líneas de 9.190 y 3.196 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL NOROESTE: en dos líneas de 10.426 y 11.963 Metros y colinda con JOSE LUIS MERCADO CIENEGA; AL SURESTE: en dos líneas de 14.668 y 9.047 metros y colinda con PEDRO MERCADO CIENEGA; Con una superficie total de 277.59 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha ocho de febrero del año dos mil diecisiete, mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS que celebró con C. MICAELA CIENEGA VALDEZ; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha uno de marzo del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los ocho días del mes de marzo del dos mil veintitrés. - DOY FE -SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

1728.- 17 y 23 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 157/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovió por ANA SILVIA DIAZ FLORES, respecto del predio denominado “LOS LLANETES” ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, en el poblado de COZOTLAN NORTE, perteneciente al Municipio de SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO. Distrito Judicial de Otumba, que en fecha once (11) de Octubre del año dos mil (2000) lo adquirió mediante contrato de compra vena, celebrado con TERESA DE JESUS FLORES ORTEGA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al NORTE.- EN 46.01 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL SUR 46.01 metros con ESPIRIDION DE LUCIO, AL ORIENTE 19.89 metros con OSCAR VENEGAS MEJIA, AL PONIENTE 19.89 metros colinda con MARIA GUADALUPE NUÑEZ GARCIA Y MARTIN DE LUCIO JAIMES. Con una superficie aproximada de NOVECIENTOS QUINCE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS (915.13) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A NUEVE (09) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1729.- 17 y 23 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 185/2023, GUILLERMO BARRERA PINEDA, promovieron el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÒN JUDICIAL.

Respecto del terreno denominado “SAN PEDRO” ubicado en el POBLADO DE SANTA MARÌA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÀMAC, ESTADO DE MÈXICO, argumentando el promovente que desde fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil seis (2006), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor MARCO ANTONIO NUÑEZ ACOSTA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 93.00 METROS, COLINDA CON MANUEL A. LEYVA.

AL SUR: 90.00 METROS COLINDA CON J. CONCEPCIÒN RIVERO AHORA CON HELMER GARDUÑO NUÑEZ.

AL ORIENTE: 42.25 METROS, COLINDA CON ERMENEGILDO RODRÌGUEZ AHORA CON CIRCUITO SAN JOSÈ EN SANTA MARÌA AJOLOAPAN.

AL PONIENTE: 41.19 METROS Y COLINDA CON ALFONSO RODRÌGUEZ AHORA CON GUILLERMO BARRERA PINEDA.

Teniendo una superficie total aproximada de 4,285.00 M2 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÒN POR DOS VECES POR INTERVALOS DE DOS DÌAS, EN EL PERIÒDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÒDICO DE MAYOR CIRCULACIÒN EN ESTA POBLACIÒN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÌA TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÈS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÈSAR RAMÌREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1730.- 17 y 23 marzo.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 603/1998, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CREDIT UNIÓN EMPRESARIAL, UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V. en contra de FRANCISCO ANGELES GONZÁLEZ, BERTHA BARRERA CID DEL

PRADO y MARÍA FÉLIX BARRERA CID DEL PRADO, la Jueza señalo las DIEZ HORAS (10:00) DEL JUEVES TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la DÉCIMO PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: un inmueble ubicado en: Calle Circuito Adolfo López Mateos número doscientos treinta y nueve (239), Lote 48, Manzana 23, Fraccionamiento Conjunto Habitacional Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, con el folio real electrónico 00016480. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $663,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio fijado por la perito tercero en discordia en la actualización correspondiente, tal como lo dispone el artículo 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, siendo postura legal la que cubra el importe antes fijado, conforme lo establece el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo; en términos de lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Anúnciese su venta por UNA SOLA VEZ por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, convocándose postores para la almoneda. Dado en Toluca, México, al día trece de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

1732.- 17 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor
derecho que Joaquín Villafranco Quiroz.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 232/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOAQUÍN VILLAFRANCO QUIROZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle 16 de Septiembre, sin número, Santa María Tetitla, Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 1,342.00 m2 (mil trecientos cuarenta y dos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.00 metros y colinda con Calle 16 de Septiembre; al Sur: 16.20 metros y colinda con Rigoberto Suárez Mauro; al Oriente: 80.36 metros y colinda con Luis Ballesteros García, al Poniente: 81.50 metros y colinda con Privada sin nombre. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 28 de febrero de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1733.- 17 y 23 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O

PERSONA A EMPLAZAR: BACILIO GONZALEZ SANTOS.

Que en los autos del expediente número 9978/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SALVADOR, CLAUDIA Y FERNANDO DE APELLIDOS CASTILLO MARQUEZ en contra de DOMITILO CASTILLO HERNANDEZ Y BACILIO GONZALEZ SANTOS, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha veinticinco (25) de agosto del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procédase a emplazar por medio de edictos al demandado BACILIO GONZALEZ SANTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Relación sucinta de las prestaciones: A) Que se declare mediante Sentencia Ejecutoriada, la Usucapión a favor de los suscritos, respecto del inmueble ubicado en: Calle Ricardo Delgado número 66 manzana 12, lote 9, Colonia Olímpica y/o San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez Estado de México; con una superficie de 138.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias para efectos de identificación:

AL NORTE: EN 8.00 METROS CON CALLE RICARDO DELGADO.
AL SUR: EN 9.00 METROS CON LOTE 23.

AL PONIENTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 8.
AL ORIENTE: EN 18.50 METROS CON LOTE 10.

B. Una vez que Señoría Dicte Sentencia y esta Cause Ejecutoria; se ordene su Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan, Estado de México, reconociendo nuestro carácter de Propietarios.

C.- Los gastos y costas que se originen del presente juicio.

La presente demanda se fundan los siguientes hechos y consideraciones de derecho, que a continuación se mencionan:

Relación sucinta de los hechos: 1.- En fecha seis (6) de enero del año dos mil diez (2010), los Suscritos celebramos con el señor DOMITILO CASTILLO HERNÁNDEZ, quien es nuestro progenitor. Contrato Privado de donación respecto del inmueble ubicado en: Calle Ricardo Delgado número 66 manzana 12 lote 9, Colonia Olímpica y/o San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México; con una superficie de 138.20 metros cuadrados y que para efectos de identificación cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 8.00 METROS CON CALLE RICARDO DELGADO.
AL SUR: EN 9.00 METROS CON LOTE 23.
AL PONIENTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 8.
AL ORIENTE: EN 18.50 METROS CON LOTE 10.

II.- El señor DOMITILO CASTILLO HERNÁNDEZ, acredito ser el propietario y poseedor de un inmueble ubicado en: Calle Ricardo Delgado número 66, manzana 12, lote 9, Colonia Olímpica y/o San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con un contrato de compraventa que celebró con el señor BACILIO GONZÁLEZ SANTOS, el día 08 de abril año 1974.

III.- Nuestro progenitor y demandado el día seis de enero del año 2010, nos entregó a los suscritos, la Posesión Física, Jurídica y Material del inmueble ubicado en: Calle Ricardo Delgado número 66, manzana 12, lote 9, Colonia Olímpica y/o San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México; mismo que a la fecha seguimos poseyendo de manera Pública, Pacífica, Continua, de Buena Fe, y en Calidad de Dueños. Tal y como le consta a los Vecinos que nos conocen en el lugar.

IV.- Cabe señalar que el C. BACILIO GONZALEZ SANTOS, aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan de Juárez, como propietario registral, bajo la Partida Número 464, Volumen 155, del Libro I, Sección I, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno (1971), con folio real electrónico 00161830.

Siendo esa la razón por la que se le demanda a dicho propietario registral, la acción de Usucapión a nuestro favor, exhibiendo el certificado de inscripción a nombre de dicha persona.

V.- Hoy en día, hemos cumplido con todos y cada uno de los requisitos para prescribir el inmueble materia del presente juicio, incluyendo la de tener más de diez años de poseer el inmueble materia del presente juicio.

Al carecer nuestro contrato de donación de fecha cierta, es que invocamos la mala fe, al demandar la acción de Usucapión, invocando la siguiente Jurisprudencia de carácter obligatorio.

Núm. de Registro: 2008083, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materia(s): Civil, Tesis: 1a./J. 82/2014 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 13, Diciembre de 2014, Tomo I, página 200, Jurisprudencia, Página 200.

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. AUNQUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE NO EXIJA QUE EL JUSTO TITULO O ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO QUE CONSTITUYE LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN DE BUENA FE, SEA DE FECHA CIERTA LA CERTEZA DE LA FECHA DEL ACTO JURIDICO DEBE PROBARSE EN FORMA FEHACIENTE POR SER UN ELEMENTO DEL JUSTO TITULO (INTERRUPCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 1a./J. 9/2008).

Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia citada, estableció que para la procedencia de la acción de prescripción positiva de buena fe es indispensable que el documento privado que se exhiba como causa generadora de la posesión sea de fecha cierta, porque: a) Se inscribió en el Registro Público de la Propiedad; b) Fue presentado ante algún funcionario por razón de su oficio; o, c) Alguno de sus firmantes falleció. Ahora bien, una nueva reflexión sobre el tema lleva a apartarse de ese criterio y, por ende, a interrumpir dicha jurisprudencia, ya que, tanto la certeza de la fecha como la celebración misma del acto jurídico traslativo de dominio, incluyendo la autenticidad del documento, pueden acreditarse con diversos medios de prueba que deben quedar a la valoración del juzgador, además de que el cumplimiento con alguno de los tres requisitos señalados no es óptimo para acreditar el "justo título". En efecto, el justo título es un acto traslativo de dominio "imperfecto", que quien pretende usucapir el bien a su favor cree fundadamente bastante para transferirle el dominio, lo que implica que esa creencia debe ser seria y descansar en un error que, en concepto del juzgador, sea fundado, al tratarse de uno que "en cualquier persona" pueda provocar una creencia respecto de la validez del título. Por tanto, para probar su justo título, el promovente debe aportar al juicio de usucapión las pruebas necesarias para acreditar: 1) Que el acto traslativo de dominio que constituye su justo título tuvo lugar, lo cual debe acompañarse de pruebas que demuestren que objetivamente existían bases suficientes para creer fundadamente que el enajenante podía disponer del bien, lo cual prueba cierta diligencia e interés en el adquirente en conocer el origen del título que aduce tener su enajenante; 2) Si el acto traslativo de dominio de que se trata es oneroso, que se hicieron pagos a cuenta del precio pactado; en caso contrario, tendrá que probar que la transmisión del bien se le hizo en forma gratuita; y, 3) La fecha de celebración del acto jurídico traslativo de dominio, la cual deberá acreditarse en forma fehaciente, pues constituye el punto de partida para el cómputo del plazo necesario para que opere la prescripción adquisitiva de buena fe: además de probar que ha poseído en concepto de propietario con su justo título, de forma pacífica, pública y continua durante cinco años, como lo establecen los Códigos Civiles de los Estados de México, de Nuevo León y de Jalisco. De manera que todo aquel que no pueda demostrar un nivel mínimo de diligencia,

podrá prescribir, pero en el plazo más largo de diez años, previsto en los códigos citados, ya que, de otra forma, se estará ampliando injustificadamente el régimen especial que el legislador creó para aquellas personas que puedan probar que su creencia en la validez de su título es fundada, con base en circunstancias objetivas, y no apreciaciones meramente subjetivas ajenas a la realidad. Así, la procedencia de la prescripción adquisitiva que ejerce un poseedor que aduce ser de buena fe, tendrá que cimentarse en la convicción que adquiera el juzgador de la autenticidad del propio título y de la fecha a partir de la cual se inició la posesión en concepto de propietario, con base en la valoración de los diversos medios de convicción que ofrezca la parte actora para demostrar que es fundada su creencia en la validez de su título, debiendo precisar que la carga de la prueba recae en la parte actora.

Y se expide a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos: veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1736.- 17, 29 marzo y 14 abril.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A CLUB RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL también conocido como RANCHO AEREO ASOCIACIÓN CIVIL: Se le hace saber que en el expediente 5008/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por FRANCISCO JAVIER GUILLEN ANGUIANO, en contra de RICARDO NAVEJA MÁRQUEZ Y CLUB RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL también conocido como RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a CLUB RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL también conocido como RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor del suscrito FRANCISCO JAVIER GUILLEN ANGUIANO, la usucapión respecto del inmueble denominado Lote 87, de la Manzana VII, ubicado en la Avenida de las Carretas, en la Colonia Club Rancho Aéreo, Municipio de Tecámac, Estado de México. El cual se encuentra comprendido dentro de las medidas, colindancias y superficies siguientes: AL NORTE: 50.00 METROS CON AVENIDA DE LAS CARRETAS, AL SUR: 50.00 METROS CON EJIDO DE SAN PEDRO, AL ESTE 40.00 METROS CON LOTE 86, AL OESTE 40.00 METROS CON LOTE 88; SUPERFICIE DE 2,000.00 METROS CUADRADOS. B).- La declaración de haberme convertido en propietario del bien inmueble descrito en la prestación anterior, y por consecuencia, se ordene la cancelación registral que obra a nombre de la persona moral CLUB RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL también conocido como RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL, pero son e identifican a la misma persona moral, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respecto del inmueble materia de la litis a favor del suscrito, en el Instituto Registral del Estado de México, oficina registral adscrita a Otumba, Estado de México. Hechos: 1. Con fecha 23 días de enero del año 1993, el ahora demandado C. RICARDO NAVEJA MÁRQUEZ, en su carácter de vendedor, suscribió un contrato privado de compraventa con el suscito FRANCISCO JAVIER GUILLEN ANGUIANO, en mi carácter de comprador, respecto del inmueble antes descrito, con las medidas y colindancias citadas con anterioridad. Lo anterior se acredita con el contrato de compraventa de fecha 23 días de enero del año 1993, es importante aclarar que el fraccionamiento y colonia se manejan indistintamente en la zona en que se encuentra el inmueble materia de litis. 2.- Con fecha 09 días de febrero del año 1986, el ahora demandado RICARDO NAVEJA MÁRQUEZ, en su carácter de comprador, suscribió un contrato privado de compraventa con la persona demandada CLUB RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL también conocido como RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL, pero son e identifican a la misma persona moral, en su carácter de vendedora, respecto del inmueble antes descrito, lo anterior se acredita con el contrato de compraventa de 09 días de febrero del año 1986. 3.- El ahora demandado señor RICARDO NAVEJA MÁRQUEZ, pacto con el suscrito, como monto de la operación de compraventa del predio materia de usucapión la cantidad de $348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), monto que se cubrió en efectivo y al momento de la firma del citado contrato, 4.- Como se puede observa del contrato de compraventa base de la acción de fecha 23 días de enero del año 1993, el ahora demandado reconoce la enajenación a mi favor del predio el litigio; así como el hecho de que el predio ha quedado totalmente pagado; y que no registra adeudo alguno. 5.- Derivado de los hechos 1, 2, 3 y 4, el suscrito he venido poseyendo el inmueble antes mencionado, desde hace más de veintinueve años en concepto de propietario, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, el cual se encuentra comprendido dentro de las medidas, colindancia y superficie mencionadas con anterioridad. 6.- El artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, establece los requisitos que debe tener la posesión para poder usucapir, en ese sentido y tomando en cuanta que en la especie lo que pretendo es esa acción y como consecuencia de ello, que aparezca el suscrito como titular registral, es importante establecer que colmo los requisitos precisados en ese precepto legal, es decir ostento la posesión del predio materia de usucapión en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 7.- La persona moral demandada CLUB RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL también conocido como RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL, aparece como propietario ante el Instituto de la Función Registral, adscrita al Municipio de Otumba Estado de México, y a la vez esta le vendió al codemandado RICARDO NAVEJA MÁRQUEZ, el inmueble antes establecido, motivo por el cual la demandada se dirige en contra de las mencionadas personas, bajo los siguientes datos registrales: folio real: 00204122, lo que se corrobora con el cerificado de libertad o existencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 31 de octubre del año dos mil veintidós y que acompaña a la presente demanda. 8.- Es importante precisar que el inmueble que se pretende usucapir, no se desprende de un inmueble más grande, por lo que no necesitamos pericial alguna. 9.- Su señoría es competente para conocer y resolver el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en relación con lo establecido por el artículo 3, fracción XL inciso B, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; debido a que el valor del inmueble es de $556,281.00 (quinientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) es decir no excede el monto establecido en el último de los preceptos mencionados, motivo por el cual entra dentro los supuestos de procedencia para que sea competente. Lo anterior se acredita con la constancia tres en uno expedida por el Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, con cuenta de impuesto predial número 047-07-131-79-00-0000.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico de Mayor Circulación dentro del Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los tres días del mes de marzo del dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1737.- 17, 29 marzo y 14 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A "MARIA MENDOZA JURADO" ante este Juzgado dentro del expediente número 3159/2021, relative al JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE ACCIÓN DE USUCAPION, promovido por MARIA EMMA HEREDIA CALDERÓN, en contra de MARIA MENDOZA JURADO Y MARIA EDITH ROSA JIMENEÉZ ROSAS, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

1.- Declarar qu la actora ha adquirido a la travé sde la uscaión, la propiedad de una fracción del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad como ubucado en zona uno, manzana ochenta, lote dieciséis, Ejido de Tepotzotlán, Estado de México, actualmente ubicado en Canal sin número, Colinia Ricardo Flores Magón, Tepotzotlán, Estado de México.

2.- La isbcriupción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad, misma que servirá de título de propiedad a MARIA EMMA HEREDIA CALDERÓN.

HECHOS:

1.- El primero de marzo de dos mil doez MARIA EDTIH ROSA JIMENEZ ROSAS celebro contrato de compraventa con Juan José Mendoza Zuppa.

2.- El siete de septiembre de dos mil diecinueve MARIA ETIH ROSA JIMÉNEZ ROSAS le vendió a MARIA EMMA HEREDIA CALDERÓN.

3.- El objeto del inmueble objeto del contrato de compraventa lo constituyó el inmueble ubicado en Canal sin número, colonia Ricardo Flores Magón, Tepotzotlán, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.16 metros cuadrados.

4.- Que el inueble que pretenede usucapir, es una fracción de terreno que corresponde a uno de myaor superfie, ubocado e según datos del Registro Público de la Propiedad en zoma uno, manzana ochenta, lote dieciséis, con una dsuperfie de 808 metros cuadrados:

Mediante proveído de nueve de diciembre de dos mil veintidós, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a MARÍA MENDOZA JURADO, por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1738.- 17, 29 marzo y 14 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIA DE LOURDES MONTAÑO ALONSO: Por medio se hace saber que en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, bajo el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente radicado número 624/2022 promovido por MIGUEL ÁNGEL RIOS VILLEGAS en contra de MARIA DE LOURDES MONTAÑO ALONSO Y BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER (ACTUALMENTE MERCANTIL DEL NORTE S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE) por auto de fecha catorce de julio del dos mil veintidós se admitió la demanda y por auto de fecha catorce de febrero del dos mil veintidós se ordena emplazar a MARIA DE LOURDES MONTAÑO ALONSO mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) De la señora MARIA DE LOURDES MONTAÑO ALONSO, mediante declaración judicial reconozca y declare a celebración del contrato de compraventa de fecha quince (15) de junio de dos mi trece (2013) documento considerado generador de la posesión respecto de la vivienda 101, sujeta al régimen de propiedad en condominio Lote de Terreno 2, de la manzana 1, del conjunto urbano de tipo habitacional popular comercialmente denominado "Rinconada San Felipe" en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, que ostento en uso y dominio desde hace 9 años y que ha prescrito a mi favor y por ende me he convertido en propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y durante todo ese tiempo no se e ha reclamado a propiedad ni a posesión de inmueble, como consecuencia de la resolución definitiva decretada ordene al C. DIRECTOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO,INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, cancele y tilde los datos de la vivienda 101, sujeta al régimen de propiedad en condominio Lote de Terreno 2, de la manzana 1, del conjunto urbano de tipo habitacional popular comercialmente denominado "Rinconada San Felipe" en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del antecedente registral que aparece a favor de la señora MARIA DE LOURDES MONTAÑO ALONSO y como codemandada pasiva BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER (ACTUALMENTE MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE) en la partida 580, volumen 1420, libro 1, sección I, fecha de inscripción 27 de octubre de 1998. B) Como codemandada pasiva BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER (ACTUALMENTE MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE) mediante declaración judicial reconozca y declare que la vivienda 101, sujeta al régimen de propiedad en condominio Lote de Terreno 2, de la manzana 1, del conjunto urbano de tipo habitacional popular comercialmente denominado "Rinconada San Felipe" en Coacalco de Berriozábal, Estado de México se encuentra liquidada desde el día 6 de diciembre de 2013, sin presentar adeudo económico. En consecuencia, MARIA DE LOURDES MONTAÑO ALONSO deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de febrero del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, LIC. EN D. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1739.- 17, 29 marzo y 14 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EL C. ISIDRO SÁNCHEZ CONTRERAS promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca Estado de México, bajo el expediente número 146/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE CUAUHTÉMOC 144 ENTRE LAS CALLES LIC. ALBERTO GARCÍA Y CARRETERA DEL PACIFICO, COLONIA EL ARENAL, POBLACIÓN DE CACALOMAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO Y/O EN CALLE CUAUHTÉMOC S/N ENTRE LAS CALLES LIC. ALBERTO GARCÍA Y CARRETERA DEL PACIFICO, COLONIA EL ARENAL, POBLACIÓN DE CACALOMACAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 29.76 METROS CON ROGELIO CARDOZO ARRIAGA. AL SUR 29.76 METROS CON IGNACIO VALLEJO. AL ORIENTE 20.00 METROS CON CALLE CUAUHTÉMOC. AL PONIENTE: 20.00 METROS CON ALBERTO SERRANO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 593.36 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria en esta Ciudad haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca Estado de México. a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1740.-17 y 23 marzo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A: MARÍA DEL PILAR COVARRUBIAS GROSO.

En el expediente 71/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RODOLFO DURAND AVILA en contra de MARÍA DEL PILAR COVARRUBIAS GROSO, se reclaman las siguientes prestaciones: **a).-** La declaración de que mi poderdante es legítimo propietario del inmueble ubicado en LOTE TRECE MANZANA I, EN EL FRACCIONAMIENTO RANCHO LA VIRGEN, EN METEPEC,

ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 607.80 metros cuadrados, conforme al título de propiedad que exhibo como base de la acción que se encuentra registrado ante el IFREM bajo el folio real electrónico número 00106231 **b).-** La restitución del inmueble aludido en el inciso precedente, con todos sus frutos y accesiones, que indebidamente posee la parte demandada **c).-** El pago de gastos y costas del juicio, previa regulación y liquidación. **H E C H O S 1.-** Como lo acredito con la copia certificada del título de propiedad que exhibo como documento base de la acción, mi poderdante es legítimo propietario del inmueble ubicado en LOTE TRECE MANZANA I, EN EL FRACCIONAMIENTO RANCHO LA VIRGEN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 607.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte 17.50 metros con Paseo Fuente Ovejuna, al Sur: 19.80 metros con lote once, al Este: 33.10 metros con calle Las Huertas, y al Oeste: 32.80 metros con lote doce. Su escritura fue formalizada, a través del juicio de Usucapión tramitado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Metepec, Estado de México, radicado bajo el expediente 294/2012 en el cual se le declaro como propietario del inmueble descrito y debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo folio real electrónico número 00106231. **2.-** La parte demandada se encuentra en posesión material del inmueble materia de reivindicación, sin autorización o consentimiento del actor, motivo por el cual, resulta con legitimación pasiva, por su indebida posesión, conforme a lo señalado en los artículos 5.66 del Código Civil y 2.2 del Código de Procedimientos Civiles. **3.-** En estas condiciones, me veo precisado a reclamar la restitución del aludido inmueble materia de controversia, con sus frutos y accesiones, en los términos prescritos por el Código Civil, conforme a los numerales sustantivos y adjetivos aludidos en el hecho precedente y en fecha veinticinco de octubre dos mil veintidós el actor amplió su demanda en contra del SUBDIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE METEPEC porque indebidamente dio de alta la demandada MARÍA DEL PILAR COVARRUBIAS GROSO ocupando la clave catastral número 103-08-017-210-000000 del suscrito, toda vez que el título de propiedad se encuentra registrado ante el IFREM bajo el folio real electrónico número 00106231, solicitando se dé de baja a la señora de mi clave catastral, **a).-** La declaración de que mi mandante es legítimo propietario del inmueble ubicado en LOTE TRECE MANZANA I, EN EL FRACCIONAMIENTO RANCHO LA VIRGEN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 607.80 metros cuadrados, conforme al título de propiedad registrado ante el IFREM y que en ORIGINAL se encuentra agregado en autos. **b).**- La restitución del inmueble aludido en el inciso precedente, con todos sus frutos y accesiones, que indebidamente posee la parte demandada. **c).-** El pago de gastos y costas del juicio, previa regulación y liquidación. **H E C H O S 1.-** Como lo acredite con la copia certificada del título de propiedad que exhibí como documentos base de la acción, del LOTE TRECE MANZANA I, EN EL FRACCIONAMIENTO RANCHO LA VIRGEN, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 607.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte 17.50 metros con Paseo Fuente Ovejuela, al Sur: 19.80 metros con lote once, al Este: 33.10 metros con calle Las Huertas, y al Oeste: 32.80 metros con lote doce. Su escritura fue formalizada, a través del juicio de Usucapión tramitado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, radicado bajo el expediente 294/2012 en el cual se le declaró como propietario del inmueble descrito y debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo folio real electrónico número 00106231. **2.-** La parte demandada se encuentra en posesión material del inmueble materia de reivindicación, sin autorización o consentimiento del actor, motivo por el cual, resulta con legitimación pasiva, por su indebida posesión, conforme a lo señalado en los artículos 5.66 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. **3.-** En estas condiciones, me veo precisado a reclamar la restitución del aludido inmueble materia de controversia, con sus frutos y accesiones, en los términos prescritos por el Código Civil, conforme a los numerales sustantivos y adjetivos aludidos en el hecho precedente; y toda vez que el demandado no se ha podido localizar, por auto del diez de agosto de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LA DEMANDADA MARÍA DEL PILAR COVARRUBIAS GROSO que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicarán por TRES veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, asimismo, en un periódico de mayor circulación nacional; haciéndole saber a la demandada antes mencionada que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndola que si pasado este plazo no comparece, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado

Metepec, México a catorce de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1741.- 17, 29 marzo y 14 abril.

JUZGADO DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

Notificación a la **VÍCTIMA DE INICIALES L.B.G**. y al **OFENDIDO MARGARITO BALLINA ROSARIO**.

En la causa de juicio marcado con el número **349/2022** toda vez que se ignora el lugar de localización de la **VÍCTIMA DE INICIALES L.B.G**., y al **OFENDIDO MARGARITO BALLINA ROSARIO**, se ordena su citación por **EDICTOS**, en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, debiendo de comparecer el ***DIECIOCHO HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS*,** en las instalaciones del Juzgado de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Almoloya de Juárez, México: carretera Toluca a Almoloya de Juárez, kilómetro 4.5, Santiaguito, Código Postal 50900, Municipio de Almoloya de Juárez, México, precisamente en la Torre II de los Juzgados de Control y de Juicios Orales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, apercibiéndoles que de no comparecer se les tendrá por desistidos de sus testimonios.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, **DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- JUEZA DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.- JANET PATIÑO GARCÍA.-RÚBRICA.**

1742.- 17 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

KAREN GUADALUPE GARCIA GOMEZ quien promueve por su propio derecho y JORGE LUIS GARCÍA RUEDA, apoderado general para pleitos y cobranzas de MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GÓMEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1675/2022, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO MARQUEZ NÚMERO SIETE (7), BARRIO TLALMIMINOLPAN, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54960, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.15 METROS CON CALLE FRANCISCO MARQUEZ, (ANTERIORMENTE PRIVADA RICARDO FLORES MAGON); AL SUR: 8.40 METROS CON MARCOS CERVANTES, AL SUROESTE: 10.27 METROS CON MARCOS CERVANTES: AL ORIENTE: 17.00 METROS CON VICTOR ANAYA GARCIA; AL PONIENTE: 16.60 METROS CON MARCOS CERVANTES. CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO APROXIMADA DE 144.00 METROS CUADRADOS Y UNA CONSTRUCCION DE APROXIMADAMENTE 143.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los TRES días del mes de MARZO del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete de febrero del dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

14-B1.-17 y 23 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

MARÍA SANTELIZ CORONEL, promueve por su propio derecho, en el expediente número PI/89/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha veinticinco de febrero del año de mil novecientos ochenta y cinco (1985), celebró contrato de compraventa con ANTONIA CORONEL ÁLVAREZ, con consentimiento de REYMUNDO SANTELIZ Durán, respecto del predio sin nombre, ubicado en la Avenida Eugenio Montaño, número dieciséis (16) Colonia Centro, en Otumba Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE en 07.25 metros y colinda con PEDRO SANTELIZ.

Al SUR en 7.25 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO.

Al ORIENTE en 11.48 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO.

Al PONIENTE en 11.35 metros y colinda con REYMUNDO SAUZA.

Con superficie de 82.72 metros cuadrados.

2. Que dicho predio no cuenta con datos registrales, pero que se encuentra fiscalmente al corriente de sus pagos prediales y que desde la fecha en que lo adquirió lo posee en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria, teniendo la posesión por más de treinta y cuatro (34) años anteriores a la presente fecha.

3. Que el inmueble de que se trata no está sujeto al régimen de bienes ejidales y que tampoco afecta bienes del dominio público, que también se encuentran en los archivos digitales del catastro del Ayuntamiento de Otumba, Estado de México los planos del citado predio en los que consta su localización y ubicación.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Validación; Auto de fecha uno de febrero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

524-A1.- 17 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARINO TORRES GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 2867/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO DENOMINADO EL

CALVARIO, UBICADO EN EL BARRIO DE CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MEXICO, QUE EN LA ACTUALIDAD Y DADO EL CRECIMIENTO URBANO Y POR ENDE APERTURA PROLONGACIÓN DE VIALIDADES, ACTUALMENTE LA UBICACIÓN ES: TERRENO DENOMINADO EL CALVARIO, UBICADO EN AVENIDA REFORMA, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.50 METROS Y COLINDA CON ISAÍAS RAMÍREZ SÁNCHEZ (ANTES), DESPÚES LO FUE JOSÉ ISAÍAS RAMÍREZ GUIJOSA, AHORA ES ANDRÉS MORA RODRÍGUEZ;

AL SUR: 11.60 METROS Y COLINDA CON CAMINO PÚBLICO (ANTES), HOY AVENIDA REFORMA;

AL ORIENTE: 20.30 METROS Y COLINDA CON MIGUEL LEYVA FLORES (ANTES), DESPÚES ESTHER LEYVA BRUNO; AHORA ES SERGIO ZÚÑIGA PÉREZ;

AL PONIENTE: 17.70 METROS Y COLINDA CON DELFINO YNELANINELAN (ANTES), DESPÚES MARISOL INCLÁN LÁZARO Y AHORA JOSÉ MIGUEL ZENTENO MARTÍNEZ;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 257.450 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

525-A1.- 17 y 23 marzo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NORBERTO VALDES PEREZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1783/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto de un terreno de los llamados "de común repartimiento", ubicado en el centro del lado poniente de la plaza, limítrofe de este mismo pueblo. Y por cuestiones de urbanización, que ha sufrido el pueblo de San Francisco Tenopalco, municipio de Melchor Ocampo, así como la apertura de nuevas calles, e ese predio se le conoce como ubicación e identificación actual, calle Álvaro Obregón S/N, pueblo de San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, que tiene una superficie total aproximada de 5,797.36 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL PRIMER NORTE: 38.40 metros, colinda con CALLE ALVARO OBREGON; AL SEGUNDO NORTE: 30.15 metros, colinda con MARIA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, AL TERCER NORTE: 6.10 metros, colinda con MARIA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, AL CUARTO NORTE: 4.30 metros, colinda con SUCESIÓN DE IGNACIO VALDES y PETRA CONGONZALES, HOY SOLO LA SUCESIÓN DEL SEÑOR IGNACIO VALDES, AL QUINTO NORTE: 46.60 metros, colinda con FELIX VALDES CONZALEZ, hoy con la señora FELISA ACEBEDO TREJO, AL PRIMER SUR: En 78.40 metros, colinda con SUCESIÓN DE PAULINO JUAREZ HOY CON EL SEÑOR GUILLERMO PEÑA JUAREZ; AL SEGUNDO SUR: 38.50 metros, colinda con MISMO COMPRADOR NORBERTO VALDEZ PEREZ; AL TERCER SUR: 7.25 metros, colinda con HECTOR JUAREZ ALVAREZ, AL CUARTO SUR: 4.70 metros, colinda con MARIA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, AL QUINTO SUR: 4.20 metros, colinda con MARIA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, AL PRIMER ORIENTE: 21.52 metros, colinda con calle pública FRANCISCO I. MADERO; AL SEGUNDO ORIENTE: 30.65, colinda con HECTOR JUAREZ ALVAREZ, AL TERCER ORIENTE: 18.10 metros, colinda con MARIA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, AL CUARTO ORIENTE: 7.70 metros, colinda con SUCESION DE IGNACIO VALDES Y PETRA GONZALEZ hoy solo con LA SUCESION DE IGNACIO VALDEZ, AL QUINTO ORIENTE: 3.95 metros, colinda con MARIA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, AL SEXTO ORIENTE: 3.25 metros, colinda con MARIA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, AL SEPTIMO ORIENTE: 2.10 metros, colinda con MARIA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, AL PRIMER PONIENTE: 6.85 metros, colinda con CALLE PUBLICA DE LOS DEPORTISTAS, AL SEGUNDO PONIENTE: 44.65 metros, colinda con NORBERTO VALDES PEREZ, CON CELIA CRUZ CHAVARRIA, CON VICTORIA JUAREZ GUTIERREZ Y CON ENRIQUE FUENTES ALEJO, AL TERCER PONIENTE: 37 metros, colinda con FELIX VALDEZ GONZALEZ hoy con la señora FELISA ACEBEDO TREJO. 1.- Desde la fecha que entró a poseer el terreno, lo ha estado haciendo con las cualidades siguientes: PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A CONCEPTO DE PROPIETARIO. 2.- El inmueble no se encuentra inscrito. 3.- El terreno en comento cuenta con certificado de no inscripción, pago de impuestos, certificación de estar al corriente del impuesto predial, constancia de que no pertenece al régimen ejidal o comunal. 4.- Se ordene la publicación de edictos. 5.- El terreno en comento cuenta colindantes mencionados en el escrito. 7.- Citación a la AUTORIDAD MUNICIPAL. POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, 8.- Se ordene la inscripción a favor de la promovente.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden al segundo día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

526-A1.- 17 y 23 marzo.